



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la realización de la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022..... **44503**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria"..... **44506**



Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Fundecyt Parque Científico Tecnológico de Extremadura por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el ejercicio 2024..... **44521**

Convenios. Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible..... **44555**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible..... **44576**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible..... **44597**

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. **44618**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 511/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 111/2024..... **44639**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 20 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Airtel Moraleja" n.º 140310790 por nuevo CT intemperie compacto (CTIC), de 250 kVA, en el término municipal de Cilleros (Cáceres)". Expte.: AT-9577..... **44640**



Energía eléctrica. Resolución de 10 de septiembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9582. **44645**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de septiembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9582. **44650**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación de vacuno de leche, cuyo titular es Óscar Guerra Murillo, en el término municipal de Cabeza del Buey..... **44654**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7, cuya promotora es Construcciones y Materiales M. Valero, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA24/0543. **44671**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de chatarra y metales, cuyo promotor es Santiago Pujol García, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA23/0722 (de la AAU 23/030)..... **44686**

Agricultura. Ayudas. Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2024, en la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023..... **44702**

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales..... **44703**



Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. **44704**

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. **44705**

Desarrollo rural. Ayudas. Corrección de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. **44706**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026". **44707**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2024 de trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. **44742**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9558. **44745**



Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2024 por el que se notifican resoluciones de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre..... **44758**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 12 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". **44761**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 12 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Construcción acceso secundario al hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". **44764**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 9 de mayo de 2023. **44766**

Ayuntamiento de Montánchez

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado de Oficios Varios. **44773**

Procesos selectivos. Anuncio de 12 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado General. **44774**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regula la realización de la fase de prácticas de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022. (2024062972)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

De conformidad con la base XI de la citada convocatoria, el proceso selectivo de ingreso consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas, la cual tendrá por objeto comprobar que las personas seleccionadas poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Continúa diciendo la base XXVIII, en su apartado 28.2, que la duración de la fase de prácticas será definida mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente, desarrollándose durante el curso escolar siguiente a la celebración del proceso selectivo de ingreso.

En virtud de lo expuesto, una vez publicado el listado definitivo de personas seleccionadas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. La toma de posesión del personal funcionario en prácticas se realizará con efectos del 1 de septiembre de 2024.



Se entenderá que renuncia al proceso de ingreso y acceso el personal funcionario en prácticas que no se incorpore en los destinos adjudicados en la fecha indicada.

Segundo. La duración de la fase de prácticas será de tres meses, pudiendo realizarse, como máximo, hasta el 20 de diciembre de 2024.

Tercero. En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación, que actuará ocupando la Presidencia; la persona que ocupe la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos, una persona que forme parte del cuerpo de Inspectores de Educación y dos personas que ocupen cargos de Dirección de centros designadas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación.

Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del inicio del curso académico. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todas las personas que la integran, salvo que concurran circunstancias especiales cuya apreciación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de quince días después de su constitución remitirán el acta a la Dirección General de Personal Docente.

La Delegación Provincial de Educación procederá a la sustitución de las personas que formen parte de estas comisiones y que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a Profesorado-tutor y evaluarán a las personas aspirantes al término del proceso. Esta evaluación deberá cumplir con lo establecido en el punto 29.3 de las bases de la convocatoria.

Cuarto. El nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas que resulten aptas en la fase de prácticas será el 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados quinto y sexto de la presente resolución.

Quinto. Las personas seleccionadas que no puedan completar el periodo de prácticas antes del 20 de diciembre de 2024, por estar disfrutando de un permiso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento, temporal o permanente, o bien por encontrarse en situación de incapacidad temporal relacionada con el embarazo o la lactancia natural, así como por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Direc-



ción General de Personal Docente, podrán continuarlas durante el curso escolar 2024/2025. Únicamente en estos supuestos, el nombramiento como personal funcionario de carrera será efectivo el 31 de diciembre de 2024, en caso de haber sido calificada la persona como apta en la fase de prácticas.

Sexto. Las personas seleccionadas que no superen este periodo de prácticas realizarán las mismas durante el siguiente curso escolar, ocupando el número de orden siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad, siendo las condiciones de superación de la fase de prácticas, así como la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera, las que se determinen en la Resolución por la que se regule la fase de prácticas del curso escolar en el que se desempeñe por segunda vez.

Quienes no superen este período de prácticas por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

Séptimo. Desde el momento del nombramiento de personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

Octavo. Para el resto de cuestiones no reguladas por la presente resolución se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso selectivo, y en el capítulo V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Mérida, 18 de septiembre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria".(2024062955)

Habiéndose firmado el día 23 de agosto de 2024, el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto "Acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACERCAMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA"

Mérida, 23 de agosto de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Juan Manuel Merchán Pagador, en su condición de Director General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 105/2023, de 2 de agosto, (DOE n.º 149, de 3 de agosto de 2023); y la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en concreto, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Javier Díaz Valea con DNI n.º ***9434**, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura con NIF: G-06456487, constituida según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Luis Pla Rubio, con el n.º 1.776 e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, de 2 de octubre de 2006; y con poderes suficientes.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN:

Primero. El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que los poderes públicos regionales promoverán las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.

El derecho de participación debe ser un criterio transversal de actuación de la Administración regional que permita a los ciudadanos y a la sociedad civil opinar, debatir, argumentar, formu-



lar propuestas y colaborar en los asuntos públicos. El fomento de la participación activa contribuye a la mejora e impulso de la cultura democrática de una sociedad, al tiempo que acerca a los ciudadanos a la gestión de las políticas públicas mediante su implicación en la toma de decisiones, enriqueciendo sus propuestas e iniciativas y generando una mayor eficacia en la acción política del Gobierno de la Región.

En este contexto, corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio), y en el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), la dirección, ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, incluidas las estrategias, gestión integral y contenidos de la comunicación institucional en torno a las redes sociales o las tecnologías de la información y el conocimiento; y las relaciones con los medios de comunicación social.

Segundo. El artículo 27.2 de la Constitución Española dispone que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; estableciendo adicionalmente el apartado 10 del citado precepto la autonomía de las Universidades. El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En el mismo precepto, en el apartado 1.5, el Estatuto asigna con el mismo carácter competencias a la Comunidad Autónoma en materia de Universidades públicas y privadas.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece las funciones de la Universidad, en cuanto Institución al servicio de la sociedad, y enumera las siguientes: "a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo. b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística. c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales,

tecnológicos e institucionales. e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social. f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico. g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía. h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos. i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario y j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

Tercero. El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece las funciones de la Universidad, y en su artículo 2.3 delimita la extensión de la autonomía universitaria y dispone que esta autonomía comprende, entre otras:

- c) La determinación de su organización y estructuras, incluida la creación de organismos y entidades que actúen como apoyo para sus actividades.
- i) El establecimiento e implantación de programas de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento e innovación.
- ñ) El impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de éstos cuando son establecidos por las Administraciones Públicas.
- q) El establecimiento de relaciones con otras universidades, instituciones, organismos, Corporaciones de Derecho Público, Administraciones Públicas o empresas y entidades locales, nacionales e internacionales, con el objeto de desarrollar algunas de las funciones que le son propias a la Universidad.

Para potenciar y desarrollar las funciones enunciadas, la Universidad de Extremadura impulsa la constitución en 2005 de la Fundación Universidad-Sociedad que fue inscrita en el Registro de Fundaciones en el año 2006, adquiriendo en ese momento personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

Cuarto. En el artículo 4 de los Estatutos de la Fundación se establece que tiene por objeto: "el impulso y el desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales; la promoción y protección de toda clase de es-



tudios e investigaciones de interés común; el fomento de la relación de la Universidad de Extremadura con las empresas a través de prácticas que faciliten la formación y la integración de sus titulados y alumnos en el mundo empresarial; la búsqueda de soluciones para satisfacer las necesidades comunes de la Universidad y las empresas. Además, actuará como Centro de Información y Coordinación de cuantas empresas deseen mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña”.

Entre sus principales actividades se incluyen, entre otras, las siguientes:

- Concertar con la Universidad la realización de programas de investigación que sean de interés para el sector empresarial y para las diferentes entidades o instituciones, y establecer las condiciones en que dichos programas se llevarán a cabo.
- Participar en los programas de acción concertada financiados por la Administración Pública y en cualesquiera otros apoyados por entidades públicas o privadas que tengan por objeto el fomento de la investigación.
- Financiar programas específicos de becas de estudio o de investigación.
- Facilitar el acceso al mercado laboral de los titulados en la Universidad de Extremadura
- Impulsar la formación y la puesta al día de profesionales.
- Procurar la colaboración y la presencia de la empresa en las actividades universitarias.
- Colaborar con la Universidad de Extremadura en el desarrollo y la gestión de cuantas actividades contribuyan al progreso de la comunidad universitaria.

Quinto. Con fecha 28 de febrero de 2007, la Universidad de Extremadura suscribió un convenio con la Fundación Universidad-Sociedad para la gestión económico-administrativa de la “Radio Televisión Universitaria” (Onda Campus), que se constituye como una plataforma de formación y apoyo a la enseñanza e investigación universitaria.

OndaCampus es la radio de la Universidad de Extremadura. Desde el año 2004, OndaCampus nace como una plataforma adicional a la formación académica que reciben alumnos y alumnas de la UEx. El espíritu innovador y de aprendizaje continuo, forman parte de la filosofía de esta radio universitaria que proporciona prácticas a sus colaboradores.

Todos los alumnos y las alumnas que acudan a OndaCampus radio, reciben una formación específica en conceptos radiofónicos y tienen la posibilidad de crear su propio programa llevado por ellos mismos.



La intensa colaboración mantenida en estos años con los estudiantes ha permitido a OndaCampus posicionarse como un importante agente informativo de la realidad y actualidad universitaria. En este sentido, el presente proyecto de "Acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria" pretende convertirse en un canal fresco y dinámico que permita al alumnado de la UEx conocer las políticas de la Junta de Extremadura que le afectan de manera directa, a través del uso de los medios más tradicionales (radio), pero aplicando los códigos actuales marcados por la Tecnologías de la Información y la Comunicación y las Redes Sociales. De esta forma, pasarán por las instalaciones de OndaCampus, no sólo invitados del mundo de la política, sino también referentes en distintos ámbitos que visiten nuestra Comunidad, y también extremeños y extremeñas referentes que retornen a su tierra.

Sexto. Que la Fundación Universidad-Sociedad ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar un programa de acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria de la referida Universidad, a través de la radio y tv universitaria Onda Campus, dirigidas a visibilizar la actividad del Gobierno Autonómico y de las actuaciones y servicios públicos que desarrolla, con el fin de dar a conocer entre la población universitaria estas políticas de interés regional y, por ende, de su propio interés como ciudadanos y ciudadanas de esta región.

Séptimo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 22.4 a) y 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En concreto, el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge entre los supuestos excepcionales de concesión directa de subvención el de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o cuando concurren especiales características en el receptor, que imposibiliten la promoción de la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o privadas sin fin de lucro.

Es precisamente la especial característica de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, entidad sin ánimo de lucro orientada hacia la consecución de fines de interés general para el desarrollo de la Sociedad y Economía de Extremadura, como gestora de la "Radio Televisión Universitaria" (Onda Campus), lo que la convierte en el medio idóneo para alcanzar los objetivos perseguidos con el proyecto subvencionado, que son los siguientes:

- Establecer una comunicación bidireccional entre ambas, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura.



- Fomentar la participación y el desarrollo formativo de los estudiantes propiciando el conocimiento de la vida pública y política de la región.
- Facilitar su incursión y prácticas formativas del alumnado a través del desarrollo de acciones de comunicación e información mediante diferentes canales de la Universidad, Onda Campus y sus redes sociales: Facebook, Instagram y Tiktok.
- Dar voz a los estudiantes que son el presente y el futuro de la región.

Onda Campus Radio Tv ha contribuido a fortalecer, a lo largo de sus 20 años de funcionamiento, este vínculo universidad-sociedad, y viceversa, con la participación de los propios estudiantes de la Universidad de Extremadura, posicionándose como un importante agente informativo de la realidad y actualidad universitaria, además de ser un medio de comunicación con clara vocación formativa, habiendo pasado por sus instalaciones más de 2.000 estudiantes, en su mayoría de los grados de Comunicación Audiovisual, Periodismo e Información y Documentación.

Todo ello, contribuye a que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, como gestora de Onda Campus Radio Tv, sea la entidad más adecuada para el desarrollo del proyecto "Acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la Comunidad Universitaria", no existiendo otra entidad que disponga de un medio de iguales características, que aúne los dos ámbitos de actuación del proyecto, el ámbito de la comunicación y transmisión de información de carácter institucional y el formativo, con el mismo calado entre la comunidad universitaria, dificultándose con ello enormemente la convocatoria pública de la subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Siendo este proyecto de común interés tanto para la Junta de Extremadura como para la Fundación Universidad-Sociedad y respondiendo a una finalidad cuya competencia está atribuida a la Presidencia de la Junta de Extremadura, a solicitud de la Fundación, se estima conveniente otorgar una subvención de concesión directa a la misma considerando suficientemente acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

Octavo. El otorgamiento de la subvención contempla pagos por anticipado. Estos pagos cumplen lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2013, de 23 de marzo, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se solicitó informe a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, siendo el mismo favorable.

Por todo ello, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen, de acuerdo con las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión de una subvención directa a la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, para el desarrollo del programa de acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria de la referida Universidad, con la finalidad de dar a conocer las mismas entre este colectivo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4 a) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Financiación.

La cuantía total de la subvención asciende a la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000 euros) destinados a financiar los gastos que generen las diferentes actuaciones a realizar, con cargo a la aplicación presupuestaria 02002.115A.43200 proyecto 20240215 "Acercamiento de políticas públicas a la Comunidad Universitaria".

Tercera. Actuaciones.

Las actuaciones a desarrollar por la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura en ejecución del programa de acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria durante el año 2024 serán las siguientes:

- Ejecución de programas y acciones informativas, a través de la radio y tv universitaria OndaCampus, dirigidas a visibilizar la actividad del Gobierno Autonómico y de las actuaciones y servicios públicos que desarrolla, con el fin de dar a conocer entre la población universitaria estas políticas de interés regional y, por ende, de su propio interés como ciudadanos y ciudadanas de esta región. En este sentido, se realizarán programas transmedia. Dicho espacio tendrá una temporada de mínimo 10 episodios que formarán parte de la parrilla de la radiotv universitaria (OndaCampus) y serán emitidos por la radio regional (Canal Extremadura Radio). Los programas, además de contar con la presencia de personalidades políticas de la región, pondrán en valor el talento de personajes extremeños destacados que visiten la Universidad de Extremadura, con el objetivo de proyectar de esta manera la imagen de nuestra región. Se puede proyectar algún programa especial en directo en la sede de la Facultad, para aumentar la proyección del espacio.
- Estrategia de refuerzo de la presencia de los contenidos realizados en Redes Sociales. Difusión de los contenidos del espacio en los perfiles sociales de iVoox y Spotify. Ade-



más, de realización de post, reels y demás estrategias en los perfiles de Instagram, Facebook y TikTok, con el objetivo de reforzar la presencia entre el público más joven en su canal predilecto.

- Realización de acciones promocionales periódicas para difundir los trabajos realizados entre la comunidad universitaria y poner en valor el papel de los estudiantes implicados en el proyecto.
- Realización de acciones formativas dentro del Programa Formativo Complementario del Alumnado de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. En este sentido, las dos personas becadas coordinarán también acciones formativas en distintos ámbitos de la comunicación (mínimo 6 sesiones formativas, tres en cada semestre universitario) con el objetivo de implicar al alumnado en la ejecución de las acciones de este convenio.

Cuarta. Vigencia del Convenio y plazo de ejecución de actuaciones.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2025.

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Quinta. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos corrientes en personal, necesarios para la realización de las actividades programadas por la Fundación Universidad- Sociedad de la Universidad de Extremadura, para la realización del programa de acercamiento de las políticas públicas de la Junta de Extremadura a la comunidad universitaria de la referida Universidad.

La realización de los gastos y ejecución de los mismos deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por lo que la emisión de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente deberá llevar fechas comprendidas en este período de tiempo.

A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de marzo de 2025.

Sexta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Fundación Universidad- Sociedad de la Universidad de Extremadura, como entidad beneficiaria de la subvención asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13



de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos objeto de subvención a cubrir los gastos de las actuaciones específicas en el presente convenio.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Se ha acreditado con anterioridad a la propuesta de concesión y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada así como las previstas en la cláusula novena del presente convenio.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Séptima. Abono de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la LSEX, el abono de esta subvención se hará efectivo en régimen de pagos anticipados; en concreto, el pago de la subvención se hará de forma fraccionada:



- Con un primer pago del 50% del importe total de la subvención, a la firma del presente convenio, previa acreditación por la entidad beneficiaria el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura;
- Y con un segundo pago del otro 50% de la subvención concedida, una vez justificado el destino dado, al menos, al primer 50% recibido. Para ello la entidad deberá formular la correspondiente solicitud de abono de este segundo 50% con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la LSEX.

Octava. Plazos de justificación.

1. Se establecen dos plazos de justificación de la subvención concedida:

- El relativo al primer 50 % de la ayuda concedida: debe presentarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2024 la justificación tanto de la realización de las actuaciones como del pago de los gastos declarados. Ello no impedirá que el beneficiario si ha realizado y pagado el 100% de la actividad apoyada, pueda presentar la justificación del 100% del proyecto a esa fecha.
- El concerniente al segundo 50 % de la ayuda concedida debe presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025.

2. Forma de justificación:

Se considerará justificado el primer 50 % de la subvención concedida mediante La aportación de:

- Un Certificado, expedido por el responsable de la entidad beneficiaria, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida.
- Una Memoria Económica justificativa de los gastos realizados para cumplir con el objeto de la subvención concedida, que contendrá:
 - a) La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.



- b) Copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. Con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones para un mismo proyecto o actividad, los justificantes originales de las facturas presentadas se marcarán, por el beneficiario, con un estampillado en el que indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada a la subvención.
- c) En su caso, una relación detallada de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado alguno de los gastos objeto de subvención, con indicación del importe y su procedencia.

Para la justificación del segundo 50 % de subvención, o el que esté pendiente, si antes del 30 de noviembre de 2024 se hubiera justificado un % mayor, la entidad beneficiaria tendrá que presentar la misma documentación justificativa que para el primer 50 %, incorporando además una Memoria de Final de Actuaciones, que incluirá la declaración de la totalidad de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, con el detalle de su coste y el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido.

Novena. Publicidad.

Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio o dentro del marco de su vigencia, ya sea a terceros, a medios de comunicación o por cualquier otro medio de difusión pública, ya sea mediante publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberán hacer constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las instituciones que suscriben este convenio.

Décima. Modificación.

Cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actividades subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas al alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención - además de aquellos supuestos previstos normativamente - podrán dar lugar a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo unánime de las partes.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo de la Junta, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

**Undécima. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de cantidades. Graduación de incumplimientos.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de uno u otro procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuando concurra cualesquiera de los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o del proyecto de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de este convenio.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos previstos en este convenio y en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula quinta de este convenio.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento del resto de obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, en los supuestos de cumplimiento parcial del proyecto objeto de sub-



vención, la modulación de la pérdida del derecho al cobro o del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado del cumplimiento del mismo siempre que se haya aproximado de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los objetivos públicos comprendidos en la actividad subvencionada.

Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado al menos el 80 % del proyecto. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención en cuanto a la parte de la subvención no ejecutada. Sin embargo, procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto se haya ejecutado en un porcentaje inferior al señalado en el párrafo anterior.

Duodécima. Seguimiento, vigilancia y control

Se constituirá una Comisión encargada de realizar el seguimiento del convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y elaborar las propuestas tendentes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y dos en representación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan y que levanten acta de sus reuniones

La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Confidencialidad y Protección de datos de carácter personal

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

**Decimocuarta. Resolución del convenio.**

El presente convenio se resolverá cuando concurren alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin posibilidad de prórroga.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria. En este caso, se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula undécima, con las consecuencias previstas de resolución y reintegro de las cantidades percibidas atendiendo a la graduación del incumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la entidad beneficiaria de la ayuda, con una antelación mínima de un mes, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Presidencia, Interior y Diálogo Social,
PD, Resolución de 3 de octubre de 2023,
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),
El Director General de Comunicación y
Relaciones Informativas,
D. JUAN MANUEL MERCHÁN PAGADOR

El Gerente de la Fundación
Universidad-Sociedad,
D. JAVIER DÍAZ VALEA





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Fundecyt Parque Científico Tecnológico de Extremadura por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el ejercicio 2024. (2024062956)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2024, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la Fundación Fundecyt Parque Científico Tecnológico de Extremadura por el que se formaliza la transferencia específica destinada a financiar el proyecto "5071_Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización" en el ejercicio 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO "5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN" EN EL EJERCICIO 2024

29 de julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 23 de julio de 2024.

Y de otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN:

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica".



A tenor de lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad, la promoción, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad y cohesión del territorio. En este sentido el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en su artículo 9, estable que corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, "bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad sobre políticas digitales corporativas y seguridad de la información, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la programación, coordinación y gobernanza de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio...".

Segundo. Que Europa ha puesto mucho énfasis en la transformación digital de su economía y sociedad, estableciendo el programa político de la Década Digital 2030, proporcionando un marco integral de acción en los estados miembros. El programa está guiado por la Brújula Digital: el enfoque de Europa para el Decenio Digital, que concreta las ambiciones digitales de la Unión Europea (UE) y persigue la consecución de diversos objetivos clasificados a través de cuatro puntos cardinales: habilidades digitales, una infraestructura digital segura y de alto rendimiento, transformación digital de empresas, y digitalización de servicios públicos. La pandemia fue un recordatorio vívido de lo importante que es construir resiliencia en nuestras empresas y servicios públicos fundamentales, y el papel crítico que desempeñan las tecnologías y las infraestructuras digitales. Complementando el programa Europa Digital, la UE proporcionó el paquete de estímulo más grande de la historia de casi 800 mil millones de euros a los estados miembros a través del plan NextGenerationEU, donde España ha recibido una asignación significativa (plan actualizado hasta octubre de 2023) de más de 160 mil millones de euros, de los cuales el 26% tiene como objetivo acelerar la transición digital.

Tercero. Que la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura traza el camino para llevar a su ciudadanía y empresas a la era digital, avanzando rápidamente en el desarrollo de una Administración Pública ágil, centrada en el ciudadano y eficiente, dotando de infraestructura digital y conectividad a su vasto territorio rural, promoviendo el talento digital y la inclusión digital ciudadana, y estimulando un tejido empresarial competitivo, innovador y avanzado.



En línea con los programas políticos de la Década Digital 2030 y la Brújula Digital, la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura (ETDE) se basa en cuatro ejes estratégicos:

1. Administración ágil, eficiente y proactiva – (Digitalización de los servicios públicos)
2. Conectividad digital, territorio inteligente y ciberseguridad – (Infraestructura digital segura y de alto rendimiento).
3. Hacia una sociedad digital – (Habilidades digitales).
4. Construir una región competitiva e innovadora – (Transformación digital de empresas).

Cuarto. Que FUNDECYT-PCTEX es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo.

Para el desarrollo de estos objetivos, FUNDECYT-PCTEX tiene, entre otros, los siguientes fines:

1. La Fundación tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y la tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Para la realización de estos fines la Fundación realizará actividades fundamentalmente, aunque sin ánimo exclusivo, en las siguientes áreas:
 - a. Intercambio de ciencia, tecnología y conocimiento.
 - b. Innovación empresarial y social y para el sector público.
 - c. Gestión de espacios de I+D e innovación, incluyendo los propios del Parque Científico y Tecnológico.
 - d. Gestión directa y apoyo en la gestión de proyectos nacionales y europeos.
 - e. Atracción, gestión y desarrollo del conocimiento y del talento.
 - f. Soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento.



- g. Colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad.

2. La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno.

Quinto. Que, por lo expuesto, la actual Dirección General de Digitalización Regional, considera de interés establecer una colaboración con FUNDECYT-PCTEX para el desarrollo de las actuaciones del proyecto Oficina Técnica para la estrategia de digitalización.

Sexto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de la FUNDECYT-PCTEX para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extramadura: Oficina Técnica para la Estrategia de Digitalización por importe de 92.843,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto financiar el Proyecto "Oficina Técnica para la estrategia de digitalización". Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

- **ACTUACIÓN 1.** Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de la Estrategia de Transformación Digital. Se actualizará el observatorio con los nuevos indicadores de la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura .
- **ACTUACIÓN 2.** Asistencia técnica para el Diseño de la Estrategia de Transformación Digital. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad se diseñará la Estrategia Regional de Transformación Digital integrando los trabajos previos realizados por FUNDECYT-PCTEX y otros servicios de la Junta de Extremadura.
- **ACTUACIÓN 3.** Organización encuentro nacional de Responsables regionales de Transformación Digital. El III Foro de Responsables Autonómicos de Digitalización se reunirá en Extremadura con el objetivo de analizar y poner en común los retos y avances en Transformación Digital y su potencial tractor en las regiones, tanto en el ámbito de la administración pública como para empresas y ciudadanos. Extremadura quiere reforzar su apuesta por la transformación digital con la organización de esta tercera edición y, de este modo, propulsar nuestras oportunidades y capacidades digitales avanzadas para que redunden en una mayor especialización regional en materia de economía digital. El objetivo es generar y retener talento, escalar y atraer inversiones y ser un motor de generación de ventajas competitivas para el tejido socio económico regional. Se trata de un foro en el que las comunidades autónomas trabajan juntas para que la transformación digital de las administraciones públicas y regionales sea efectiva, compartiendo conocimientos y proponiendo soluciones para mejorar los servicios públicos.
- **ACTUACIÓN 4.** Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos. La Dirección General de Digitalización Regional llevará a cabo diversas actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos. Por ello, se considera necesario contar con una asistencia técnica por parte de Fundecyt-PCTEX en todo lo necesario para la gestión y ejecución de esos fondos. También, se considera necesaria la asistencia técnica de Fundecyt-PCTEX para la tramitación de nuevas solicitudes de financiación europea relacionadas con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, como por ejemplo las convocatorias del mecanismo CEF Digital (Connectig Europe Facility), Europa D y otras de carácter similar.



Por una parte, en 2024, comenzarán a ejecutarse las actuaciones con cargo a los fondos pertenecientes al programa operativo FEDER 2021-2027.

Asimismo, continua la ejecución de las actuaciones que se desarrollan con los fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR) en los que la Dirección General de Digitalización Regional participa siendo las actuaciones:

- Bono Digital para colectivos vulnerables.
- Refuerzo de conectividad en edificios públicos de referencia.
- Refuerzo de conectividad en polígonos industriales y centros logísticos.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Competencias digitales para la ciudadanía.

El 6 de junio de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros el documento final de la adenda de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su remisión a la Comisión Europea. Está prevista la aprobación de esta adenda en los próximos meses por lo que se deberá adaptar la definición y ejecución de las actuaciones anteriores a lo que finalmente sea aprobado en esa adenda.

Por último, también incluidos dentro de los fondos MRR, están los proyectos 'RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica'. Se trata de proyectos estratégicos del Gobierno de España para la transformación digital. Están liderados por las Comunidades Autónomas y en su gestión también participan otros agentes del territorio, como centros tecnológicos o universidades.

Los proyectos en los que se ha propuesto la participación de Extremadura son:

- Plataforma Agroalimentaria en Red (Misión IA). Aceleración del proceso de transformación digital en el sector agroalimentario. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja).
- CIBERREG - Impulso a la Ciberseguridad desde los Territorios. (Coordina Navarra y participan Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Islas Canarias e Islas Baleares).
- RURALTECH Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente. Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Murcia y Cantabria.



- ACTUACION 5. Difusión y comunicación. Participación en conferencias nacionales e internacionales para comunicar la estrategia extremeña y las diferentes actuaciones.

Segunda. Financiación.

La financiación del Proyecto "Oficina Técnica para la estrategia de digitalización" a favor de la FUNDECYT-PCTEX, se llevará a cabo a través una transferencia específica por importe de noventa y dos mil ochocientos cuarenta y tres euros (92.843,00 €) con la siguiente imputación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE ANUALIDAD 2024
140007332A44000	20240123	5071 FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA; OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN	92.843,00 €

Tercera. Actividades a realizar por FUNDECYT- PCTEX.

FUNDECYT- PCTEX con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades indicadas en el anexo I del presente convenio.

La ejecución de las actividades por parte de FUNDECYT- PCTEX financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, FUNDECYT- PCTEX realizará la actuación y justificará los gastos en los términos establecidos en el anexo II del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Con el interés común de impulsar la "Oficina Técnica para la estrategia de digitalización" las partes contribuyen a su desarrollo poniendo en común los datos, los conocimientos y los elementos personales y materiales necesarios para su realización.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la actual Dirección General de Digitalización Regional:
- Coordinar la dirección del proyecto en su conjunto y aportar los recursos humanos y materiales para la correcta ejecución del mismo.



- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, entre las administraciones públicas y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación activa en el desarrollo de las mismas.

B) Corresponde a FUNDECYT-PCTEX:

- Acompañar a la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Digitalización Regional en trabajos relacionados con la estrategia de transformación digital de Extremadura.
- Preparar documentos e informes para la dirección, gestión, seguimiento, evaluación y control del proyecto.
- Apoyar al seguimiento y control técnico y económico de actuaciones a realizar así como la gestión de la información.
- Apoyar administrativamente en particular, en la generación, recogida, tratamiento y análisis de la información necesaria para el seguimiento y coordinación del proyecto, en el cumplimiento de las obligaciones de información exigidas, así como en el soporte y asistencia a la elaboración de los informes de evaluación.
- Asistir técnicamente en los foros, jornadas y conferencias o ruedas de prensa que se organicen en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Apoyar para la difusión de las actividades y resultados, en el contexto y ámbito del presente convenio.
- Analizar y evaluar el resultado e impacto de los planes, proyectos y actuaciones y, en general, del estado de desarrollo de la estrategia de transformación digital, en el contexto y ámbito del presente convenio. Apoyando en la elaboración y cumplimiento de los documentos que a efectos de estrategias transversales sean requeridas a la Dirección General de Digitalización Regional.
- Facilitar datos a otros organismos competentes en la materia.



- Asesorar a técnicos y representantes del Ejecutivo regional en el impulso de iniciativas orientadas a la aplicación de las medidas de la estrategia de transformación digital.
- Justificar los gastos imputables a la ejecución del convenio ante los organismos que participan en la financiación, siguiendo los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.
- Y, en general, gestionar las actuaciones que se atribuyan al Equipo técnico de la Oficina Técnica en virtud de las estipulaciones de este convenio y aquéllas que estime convenientes para la consecución de los objetivos perseguidos.

Quinta. Pago y ejecución.

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

“Las transferencias nominativas se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario correspondiente, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago”.

En base a lo anterior, tratándose de una transferencia cuyo crédito presupuestario es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, el cual se realizará tras la firma del convenio.

2. La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este Convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que se haya incurrido desde el 1 de enero de 2024.
3. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 28 de febrero de 2025.

Sexta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de FUNDECYT- PCTEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la



Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución que sea al menos igual o superior al 50 % del importe total de la misma, procediendo el reintegro parcial, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá el reintegro total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50% de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Séptima. Derechos de propiedad intelectual y publicaciones.**

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiéndose que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ella, hará constar las instituciones que lo han hecho posible, así como los autores de dichos trabajos. Todo ello bajo la licencia Creative Commons.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de FUNDECYT- PCTEX designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT- PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT- PCTEX la disponibilidad de la información.

**Novena. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, se podrán imputar gastos derivados de la ejecución del proyecto desde el 1 de enero de 2024, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Décima. Información y publicidad.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2024, de 5 de febrero y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumpli-



miento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE núm. 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
D. JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la Fundación
FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico
de Extremadura,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO "OFICINA TÉCNICA para la estrategia de digitalización"

Para el desarrollo del proyecto se realizarán las actuaciones que a continuación se describen, para la anualidad 2024, debiendo aportar los entregables, que en cada caso correspondan:

1. ACTUACIONES:

ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de la Estrategia de Transformación Digital. Se actualizará el observatorio de indicadores, añadiendo nuevos indicadores incluidos en la Estrategia de Transformación Digital y actualizando los datos. En esta actuación se realizarán al menos 3 publicaciones demoscópicas a título informativo para analizar la evolución de algunos indicadores y su impacto en la Región.

Entregables:

- Memoria técnica de actualizaciones del Observatorio.
- Publicación en la web de 3 artículos demoscópicos.

ACTUACIÓN 2. Diseño de la Estrategia de Transformación Digital. En colaboración con la Secretaría General de Transformación Digital y Ciberseguridad se diseñará la Estrategia Regional de Transformación Digital integrando los trabajos previos realizados por FUNDECYT-PCTEX y otros servicios de la Junta de Extremadura.

Entregables:

- Memoria técnica de las reuniones mantenidas.
- Entregables de los trabajos desarrollados.

ACTUACIÓN 3. Organización encuentro nacional de responsables regionales de Transformación Digital.

Entregables:

- Memoria técnica de las reuniones mantenidas.
- Memoria justificativa de la realización del Foro.

ACTUACIÓN 4. Asistencia técnica para actuaciones financiadas con fondos europeos. La Dirección General de Digitalización Regional llevará a cabo diversas actuaciones financiadas



con cargo a fondos europeos. Por ello, se considera necesario contar con una asistencia técnica por parte de Fundecyt-PCTEX en todo lo necesario para la gestión y ejecución de esos fondos. También, se considera necesaria la asistencia técnica de Fundecyt-PCTEX para la tramitación de nuevas solicitudes de financiación europea relacionadas con la Estrategia de Transformación Digital de Extremadura, como por ejemplo las convocatorias del mecanismo CEF Digital (Connectig Europe Facility), Europa D y otras de carácter similar.

Por una parte, en 2024, comenzarán a ejecutarse las actuaciones con cargo a los fondos pertenecientes al programa operativo FEDER 2021-2027.

Asimismo, continua la ejecución de las actuaciones que se desarrollan con los fondos pertenecientes a los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR) en los que la Dirección General de Digitalización Regional participa siendo las actuaciones:

- Bono Digital para colectivos vulnerables.
- Refuerzo de conectividad en edificios públicos de referencia.
- Refuerzo de conectividad en polígonos industriales y centros logísticos.
- Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.
- Competencias digitales para la ciudadanía.

El 6 de junio de 2023 se aprobó en Consejo de Ministros el documento final de la adenda de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para su remisión a la Comisión Europea. Está prevista la aprobación de esta adenda en los próximos meses por lo que se deberá adaptar la definición y ejecución de las actuaciones anteriores a lo que finalmente sea aprobado en esa adenda.

Por último, también incluidos dentro de los fondos MRR, están los proyectos 'RETECH: Redes territoriales de especialización tecnológica'. Se trata de proyectos estratégicos del Gobierno de España para la transformación digital. Están liderados por las Comunidades Autónomas y en su gestión también participan otros agentes del territorio, como centros tecnológicos o universidades.

Los proyectos en los que se ha propuesto la participación de Extremadura son:

- Plataforma Agroalimentaria en Red (Misión IA). Aceleración del proceso de transformación digital en el sector agroalimentario. (Coordina Castilla-La Mancha y participan Castilla y León, Extremadura y La Rioja).



- CIBERREG - Impulso a la Ciberseguridad desde los Territorios. (Coordina Navarra y participan Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia, Islas Canarias e Islas Baleares).
- RURALTECH Ecosistema emprendedor para un territorio rural y marino inteligente. Coordina Extremadura y participan Islas Baleares, Murcia y Cantabria.

Entregables:

- Informes de seguimiento de cada proyecto.
- Informes de asistencia técnica en la participación de reuniones o actividades.

ACTUACION 5. Difusión y comunicación. Participación en conferencias nacionales e internacionales para comunicar la estrategia extremeña y las diferentes actuaciones.

Entregable:

- Informe de participación en eventos.

2. PRESUPUESTO ECONÓMICO:

El presupuesto económico de las actuaciones indicadas se detalla en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES 2024	CONCEPTOS	IMPORTE
ACTUACIÓN 1. Mantenimiento y actualización del Observatorio de indicadores de la Estrategia de Transformación Digital		
	Subcontratación	3.000,00€
	Personal	7.000,00€
	Viajes	200,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 1	10.200,00€
ACTUACIÓN 2. Diseño de la Estrategia de Transformación Digital		
	Subcontratación	
	Personal	18.000,00€
	Viajes	400,00€



ACTIVIDADES 2024	CONCEPTOS	IMPORTE
	TOTAL ACTIVIDAD 2	18.400,00€
ACTUACIÓN 3. Organización encuentro nacional de Directores Generales de Transformación Digital		
	Subcontratación	14.000,00€
	Personal	11.500,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 3	25.500,00€
ACTUACIÓN 4 Asistencia técnica para los proyectos RETECH .		
	Personal	20.343,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 4	20.343,00€
ACTUACION 5. Difusión y comunicación	Subcontratación	13.000,00€
	Personal	5.000,00€
	Viajes	4.000,00€
	TOTAL ACTIVIDAD 5	18.400,00€
	TOTAL PRESUPUESTO	92.843,00€

Presupuesto por partidas:

ACTIVIDADES 2024	Gastos Personal	Viajes	Subcontratación	TOTAL
ACTIVIDAD 1	7.000,00€	200,00€	3.000,00€	10.200,00€
ACTIVIDAD 2	18.000,00€	400,00€	0,00€	18.400,00€
ACTIVIDAD 3	11.500,00€	0,00€	14.000,00€	25.500,00€
ACTIVIDAD 4	20.343,00€	0,00€	0,00€	20.343,00€
ACTIVIDAD 5	5.000,00€	400,00€	13.000,00€	18.400,00€
TOTAL	61.843,00€	1.000,00€	30.000,00€	92.843,00€

Método de cálculo de los gastos de personal presupuestados: Atendiendo al convenio colectivo de FUNDECYT-PCTEX en el que se recogen las distintas categorías profesionales (deta-



lladas en el apartado "Perfiles profesionales"), la distribución del coste de personal asociado al presente convenio se refleja en la siguiente tabla, detallando el porcentaje de imputación previsto de cada técnico:

Perfil profesional	% Imputación	Importe €
Tec. Nivel 1	20,00 %	13.663,55 €
Tec. Nivel 2	20,00 %	9.897,28 €
Tec. Nivel 2	20,00 %	9.925,74€
Tec. Nivel 2	6,86 %	3.410,93 €
Tec. Nivel 1	8,64%	6.001,98€
Tec Nivel 2	5,10%	2.491,52€
Tec. Nivel 1	30,00%	16.452,00€
TOTAL		61.843,00 €

3. Perfiles profesionales:

Para la ejecución de dichas actividades FUNDECYT-PCTEX cuenta con los siguientes perfiles profesionales según el I Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX:

Técnico nivel 1: Por su especialización tienen participación en procesos y/o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, para conseguir los objetivos de una unidad, participando en la elaboración de propuestas o nuevas iniciativas. Desempeñan sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión sobre sus resultados o el seguimiento de actividades, procede de puestos de dirección, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este Grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria, o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.

Técnico nivel 2: Puesto con un grado medio complejidad, autonomía, iniciativa y responsabilidad, que desarrollan tareas de soporte y apoyo, para conseguir los objetivos de una unidad, o dentro de procesos y/o proyectos; aquellas que se desarrollan bajo mayor supervisión con instrucciones precisas y concretas relativas a procedimientos operativos, capacidad de trabajo en equipo, donde la supervisión de las tareas procede de puestos de dirección-gerencia, jefatura de unidad o área, según el caso. Para el acceso a este grupo se exigirá como mínimo estar en posesión de una Formación Profesional de Grado Superior o experiencia profesional demostrable que le habilite para el desempeño de la función.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de la FUNDECYT-PCTEX para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de 92.843,00 €.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, de la Junta de Extremadura, se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

FUNDECYT- PCTEX llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.



1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDECYT-PCTEX

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como



el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 28 de febrero de 2025 tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.

Formas de pagos.

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago, para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc.,



En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:



Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm. 165, de 11 de julio de 2015). Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...)
- Factura hotel y prueba de pago.
- Recibos del transporte local, en su caso.
- Trabajos realizados por otras empresas: si se contratase un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el con-



cepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, FUNDECYT-PCTEX informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

Entidad Beneficiaria:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX, . con C.I.F.....

CERTIFICO:

Que los gastos pagados imputables a la ejecución de las actuaciones y actividades financiadas mediante la Transferencia específica para la ejecución del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN corresponden a gastos exclusivos de la misma, cuyo importe asciende a la cantidad de €.

- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento, a disposición de las comprobaciones que procedan.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX., con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
TOTAL				

. de de , a En



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATEGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Nº ORDEN	AÑO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO
TOTAL												

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX.



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) de FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la financiación del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 2024. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	Total imputado	Forma pago (*)	NºCta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	Nº Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX.



TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

Referencia Transferencia					
Nombre del Trabajador					
Trimestre	DD/MM/AA - DD/MM/AA				
Día/Mes	Horas Trabajadas en la Tráferencia	Actuación	Descripción de Tareas		
	Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros		
Actuación 1					
Actuación 2					
Actuación 3					
Total					
Firma del Trabajador		Firma del Responsable			
Fecha:		Fecha:			
Cálculo del Coste/Hora			Cálculo por actuaciones		
Coste Empresa trabajador			Actuación 1		
Horas de Trabajo			Actuación 2	Total EUR:	
Coste/Hora			Actuación 3		



TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura FUNDECYT-PCTEX, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio para la realización del proyecto 5071_FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTRAMADURA: OFICINA TÉCNICA PARA LA ESTRATÉGIA DE DIGITALIZACIÓN por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO
-------	--------------------	-----	---------------	-------------------------	----------------

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT-PCTEX

. de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:	DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:						
GASTOS	LIQUIDACION IMPORTE						
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

de de , a En

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024062957)

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA DE FRESNEDOSA
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Y de otra, D.ª Mónica Martín Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, con NIF G10166650, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 21/07/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 26/06/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de



dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.



Tercero. La Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF: G10166650, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Acehúche, Cachorrilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Holguera, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Riolobos, Torrejuncillo y Zarza la Mayor
---	---



Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).

En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.



3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Plaza Mayor, n.º 1 - 2ª Pta. de Torrejuncillo, C.P. 10830. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno,



conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un



equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
- una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura.	85%
- una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente.	80%
- una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente.	80%
- una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternativa-mente una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente.	80%

2. Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.



4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como



vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la



Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta



será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00€	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2026

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:

- El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30



de septiembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

- El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a SETENTA Y SEIS MIL QUIENIENTOS EUROS (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya



justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

**Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.
2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.



- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son posibles causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimosexta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del conve-



nio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

La Presidenta de la Mancomunidad,
D.ª MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ





RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024062962)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA
DE GATA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

6 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Y de otra, D. Pablo Iglesias Ordóñez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, con NIF P1000035D, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 31/07/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 28/06/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de



dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.



Tercero. La Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000035D, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Acebo, Cadalso, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata
---	---



Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (24.332,12 €), de modo que la aportación prevista para cada anualidad será de doce mil ciento sesenta y seis euros con seis céntimos (12.166,06 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).

En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.



3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Mayor, n.º 3 - 1º de Hoyos, C.P. 10850. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno,



conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el



cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
- una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
- una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
- dos personas con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80% cada una
- una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a	80%
- una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

2. Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.



4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como



vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la



Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta



será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	101.250,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	135.000,00 €	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	33.750,00 €	2026

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (24.332,12 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:

- El primer abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en



todo caso antes del 30 de septiembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

- El segundo abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatri-



mestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público

**Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.
2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.



- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son posibles causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

- 1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**Decimosexta. Publicidad y transparencia.**

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,

D. PABLO IGLESIAS ORDÓÑEZ



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024062964)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN
PEDRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y
DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

6 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Y de otra, D. José María Mayor de Mato, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, con NIF P6020701F, en virtud de su nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad el día 15/09/2023, facultado para la firma del presente convenio según acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de la Mancomunidad el día 19/07/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de



dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.



Tercero. La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF: P6020701F, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara
---	--



Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.298,92 €), de modo que la aportación prevista para cada anualidad será de dos mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.149,46 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).

En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.



3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en la Plaza de la Constitución n.º 3 de Valencia de Alcántara (Cáceres), CP 10500. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez



días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.
- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina.
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un



equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
- un/a arquitecto/a	85%
- un/a licenciado/a en derecho o título equivalente	80%
- un arquitecto/a técnico/a o título equivalente	80%
- un/a auxiliar administrativo/a	80%
- un/a delineante con la titulación correspondiente	80%

2. Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.



5. La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un funcionario de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferente-



mente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar



sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interés públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

**Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad total de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	90,000,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	120,000,00 €	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	30,000,00 €	2026

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (4.298,92 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos (244.298,92 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:
 - El primer abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de septiembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



- El segundo abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de sesenta mil euros (60.000 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a noventa mil euros (90.000 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de treinta mil euros (30.000 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos,



asciendan a un importe igual o superior al ciento veinte mil euros (120.000 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

**Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.
2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- _ Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.



- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.



3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

Duodécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son posibles causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimosexta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del conve-



nio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte
y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2024062965)

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL TRASIERRA TIERRAS DE
GRANADILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO
Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 6 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de septiembre de 2024.

Y de otra, D. Luis Fernando García Nicolás, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla, con NIF P1000030E, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 19/09/2023, con facultades para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado en Asamblea General de la Mancomunidad del día 03/07/2024.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

Primero. El artículo 148.1 regla 3ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de



dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Respondiendo al mayor protagonismo que nuestra legislación urbanística autonómica concede a los pequeños municipios, en especial a los de menos de 5.000 habitantes, facilitando su actividad urbanística, el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado mediante Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en su artículo 4.4, faculta a la Junta de Extremadura "a prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia, a través de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, que se denominarán Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)", instrumentándose una dotación económica que permita continuar con el servicio que vienen prestando estas oficinas técnicas y así cofinanciar su adecuado funcionamiento que se pretende plasmar en el presente convenio interadministrativo de colaboración, expresamente previsto en el apartado 3 del mencionado artículo 4 del Reglamento.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS) se definen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4 del citado Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, como "equipos interdisciplinarios de profesionales, encuadrados en la Mancomunidad de Municipios respectiva, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad. En función de la composición de cada equipo, podrán asimismo prestar asistencia en materia de desarrollo rural y protección y conservación de medio ambiente y patrimonio cultural. Colaborarán también con la administración autonómica en las mismas materias".

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales, si los hay, apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica Urbanística (OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.



Tercero. La Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Vía de colaboración que se implementa mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, a través del cual se instrumenta la aportación económica autonómica y mancomunada, especificándose los fondos económicos destinados al funcionamiento de la OTUDTS, cumpliendo la Administración Autonómica de esta manera con el "mandato" previsto en el apartado 8 del artículo 4 del Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en el que expresamente se señala que "La Administración autonómica impulsará el funcionamiento de las OTUDTS mediante la aportación de fondos destinados al sostenimiento económico de su actividad, en colaboración con la administración local a la que prestan sus servicios, o bien, a través de las diputaciones provinciales".

Será el convenio de colaboración, el instrumento jurídico en el que se plasma la coparticipación de diferentes Administraciones y de acuerdo con lo previsto en el apartado 9 del artículo 4 Reglamento General a la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, donde se plasmen "los términos concretos de la cooperación interadministrativa en la que se sustenta cada OTUDTS" y "donde se regularán entre otros, las especificaciones particulares sobre su funcionamiento y composición, el ámbito físico de actuación y los términos de su financiación".



Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral Trasierra Tierras de Granadilla (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF: P1000030E, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se lleva a cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que presta servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio queda conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que reciben el servicio que presta la OTUDTS:

Municipios y ELM o pedanías (cuando no estén comprendidas en los municipios completos):	Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla, Jarrilla, Marchagaz, Oliva de Plasencia, Palomero, La Pesga, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo y Villar de Plasencia
---	--



Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aun no perteneciendo a la Mancomunidad desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, en cuyo caso se deberá suscribir un acuerdo de adhesión en el que deberán reflejarse las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Funciones de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

En relación con el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- a) Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- b) La prestación del servicio de asistencia de la Mancomunidad, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior, previo requerimiento del Municipio. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- c) Prestación de asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los Municipios integrantes de la Mancomunidad, previa solicitud del Municipio interesado. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
- d) Colaborar con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.



- e) Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- f) Seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

Cuarta. Obligaciones de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €).
- b) Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social del personal de la OTUDTS realizados durante la anualidad correspondiente (enero-diciembre).

En ningún caso merecerán la consideración de gastos de personal sufragables con cargo a este convenio:

1. Las retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.
2. Las cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviera derecho.



3. Los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

1. Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
2. Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente convenio.
3. Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula novena, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
5. Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Poner a disposición un local destinado al funcionamiento, así como los medios necesarios para el funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Plaza del Poblado del Pantano Gabriel y Galán, S/N de Cáceres, C.P. 10712. La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.
7. La acreditación del cumplimiento de los objetivos funcionales y técnicos, mediante la elaboración de una memoria trimestral, de carácter cuantitativo estadístico y una memoria anual, de naturaleza valorativa y cualitativa.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria trimestral de actividad dentro de los diez



días siguientes al trimestre correspondiente, sin necesidad de requerimiento alguno, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS. La finalidad específica de este instrumento es la obtención de información estadística desagregada, sobre la cantidad, naturaleza y distribución territorial de las actuaciones en las que interviene el equipo de la OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS elaborará y remitirá, tanto a la Presidencia de su Mancomunidad, como a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, una memoria anual que informe y valore críticamente los resultados anuales del trabajo de la oficina, en los siguientes aspectos:

- composición del equipo de la OTUDTS y posibles incidencias o variaciones sufridas.
- valoración de los medios materiales y técnicos utilizados.- formación solicitada y efectivamente recibida.
- números globales de trabajos realizados.
- seguimiento realizado en los procedimientos de redacción o modificación de figuras de planeamiento o instrumentos de desarrollo, en el ámbito de la oficina
- análisis global del trabajo de la oficina.

Quinta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Para el desarrollo de las tareas señaladas, así como para el seguimiento del convenio, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el



cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

Sexta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

1. La OTUDTS de la Mancomunidad debe disponer del siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
- una persona con titulación de Arquitecto/a o Máster habilitante en Arquitectura	85%
- una persona con titulación de licenciado/a en Derecho, Grado en Derecho (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
- una persona con titulación de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Arquitectura Técnica (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%
- una persona con la titulación de Auxiliar Administrativo/a, alternatively una persona con la titulación de Técnico Superior en Delineación (habilitado para funciones del puesto) o equivalente	80%

2. Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, prestarán sus servicios para las entidades integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

3. El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo responsable de su organización y funcionamiento. Además, se encargará, entre otras funciones, de planificar las visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS a cada uno de los Ayuntamientos. Bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.



4. En virtud del contenido de este convenio, el personal al servicio de la OTUDTS no guarda ningún tipo de relación laboral con la Junta de Extremadura.
5. La Mancomunidad comunicará a la Consejería, a través de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria, así como una copia de los contratos de trabajo. Del mismo modo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

6. Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal o autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo una persona funcionaria de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de



Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de persona asesora, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

7. Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.
8. Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción de este, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.
9. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.
10. La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio asumidos por la Junta de Extremadura.
11. La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.
12. En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por la persona contratada en sustitución para cubrir la jornada de trabajo vacante, siempre que estén debidamente justificadas por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados en la cláusula novena.
13. La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún



caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

Séptima. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Décima.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de intereses públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Comisión de Seguimiento mencionada, podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

**Octava. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

C. GESTOR	APLICACIÓN PRESUP.	FONDO	PROG. FINAC ELEM.PEP.	IMPORTE	ANUALIDAD
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	76.500,00 €	2024
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	102.000,00€	2025
160060000	G/262A/46000	CAG0000001	20230141	25.500,00 €	2026

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

Novena. Pago y justificación.

1. Una vez formalizado el convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad, durante el ejercicio 2024 de la siguiente forma:
 - El primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de septiembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.



- El segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2025 de la siguiente forma:

- El tercer pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siempre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.
- El cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- El quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificado. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2026 de la siguiente forma:

- El sexto pago, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, se realizará en el primer cuatrimestre del siguiente ejercicio económico, a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables al convenio y que deberá presentarse antes del día 1 de marzo de la siguiente anualidad, siem-



pre que los mismos, asciendan a un importe igual o superior al ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificado.

Esta forma de pago será aplicable a cualquiera de las posibles prórrogas anuales que pudieran acordarse por ambas partes.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación del convenio.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable al Convenio que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

2. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los gastos y pagos imputables al convenio, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

4. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2029, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Décima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.



1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable de este, a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.
2. Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

Entre las funciones de la Comisión están:

- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente la Presidencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe la Gerencia de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de arquitecto/a director/a de la OTUDTS.



La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte. Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

3. En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Undécima. Incumplimiento y efectos.

1. Cuando alguna de las partes considere que la otra entidad está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará los hechos que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
3. La no presentación de la memoria anual supondrá el incumplimiento total del convenio con la consecuencia de reintegro de las cantidades percibidas.

**Duodécima. Modificación del convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Causa sobrevenida que impida o dificulte la ejecución de convenio
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve una modificación de la relación de personal adscrito.
- c) Por una modificación del ámbito territorial de aplicación.

Decimotercera. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio iniciará su vigencia y surtirá efectos desde la fecha de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 1 de marzo de la anualidad que corresponda.

Decimocuarta. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto de este o por incurrir en causa de resolución.

Son posibles causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

3. En relación con la aportación de la Consejería, una vez extinguido el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Manco-



munidad que no hayan sido aplicadas durante los ejercicios indicados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimoquinta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que en ejecución y cumplimiento del convenio pudieran aparecer, y no quedasen resueltas satisfactoriamente para cualquiera de las partes por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso –Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimosexta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del conve-



nio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro General de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad,
D. LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 511/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 111/2024. (2024062942)

Ha recaído sentencia n.º 511 de 10 de septiembre de 2024, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 111 de 2024, promovido por el Letrado de la Junta, en representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, recurso que versa contra la resolución del TEARE de 19 de diciembre de 2023, que considera que existe caducidad del expediente de comprobación limitada, ya que los expedientes derivados del Impuesto de Sucesiones y Donaciones por la muerte de Manuel Rubiales Herrezuelo tuvieron inicio el 14 de julio de 2021 “con la notificación a cada uno de los reclamantes de un requerimiento por el concepto y hecho imponible regularizados”, con propuesta de liquidación con trámite de alegaciones y terminado con la notificación de las liquidaciones dictadas el 31 de agosto de 2022 y ello sobre la base de lo que disponen los artículos 139 y 104 y la Ley General Tributaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 511/2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso administrativo n.º 111/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la citada resolución del TEARE de 29 de septiembre de 2023 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas para la Administración demandada”.

Mérida, 16 de septiembre de 2024.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Airtel Moraleja" n.º 140310790 por nuevo CT intemperie compacto (CTIC), de 250 kVA, en el término municipal de Cilleros (Cáceres)". Expte.: AT-9577. (2024062937)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CT "Airtel Moraleja" n.º 140310790 por nuevo CT intemperie compacto (CTIC), de 250 kVA, en el término municipal de Cilleros (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de enero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/03/2024.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Airtel Moraleja" n.º 140310790 por nuevo CT intemperie compacto (CTIC), de 250 kVA, en el término municipal de Cilleros (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea de media tensión a nuevo CT:

- Origen: Nuevo apoyo a instalar, que sustituye al actual apoyo 528 de la L-"Cilleros" de la STR "Moraleja", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Nuevo CTIC proyectado a instalar.
- Longitud: 0,020 km.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x150) mm².
- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 22 – parcela 14 – Valdecaballo Arriba).



Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la LAMT "Cilleros" entre el nuevo apoyo 528 a instalar y el apoyo 532 de la misma que alienta actualmente al CT "Airtel Moraleja" en una longitud de 0,505 km, así como los apoyos intermedios existentes 529, 530 y 531.

Sustitución del CT "Airtel Moraleja" n.º 140310790 por nuevo CT de Intemperie Compacto (CTIC)

- Tipo: CT de intemperie compacto.
- Potencia del trafo: 250 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V - 250/24/20 - B2-K-PE.
- Cuadro de baja tensión de 2 salidas.
- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 22 - parcela 14 - Valdecaballo Arriba).

Nueva línea subterránea de BT del nuevo CTIC a instalar:

- Nueva línea de BT entre el nuevo CTIC y las ubicaciones de los módulos de medida (CGP). Longitud total: 0,637 km de conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.
- Emplazamiento: Parcelas privadas (polígono 22 - parcelas 12 y 14 - Valdecaballo Arriba).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de mayo de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9582. (2024062934)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/04/2024.

Boletín Oficial deL Estado: 21/05/2024.

Periódico Hoy: 19/04/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 22/03/2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa,

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1"

- Inicio: Entronque aéreo-subterráneo en nuevo apoyo metálico A1 a instalar bajo la LAMT "Casillas" de la STR "Coria" que sustituye al actual apoyo 2003, en dicho apoyo se instalará un juego de seccionadores "Load Buster".
- Final: celda de línea del CT "Casillas Coria" n.º 140303880.



- Longitud 0,045 km.
- Longitud de zanja: 0,030 km.
- -Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Calle Huertitas.

Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Casillas" entre el apoyo existente 2003 a desmontar y el CT de obra civil "Casillas Coria" en una longitud de 0,025 km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de septiembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9582. (2024062935)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de febrero de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 10/04/2024.

Boletín Oficial del Estado: 21/05/2024.

Periódico HOY: 19/04/2024.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 22/03/2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1", de 13,2 kV, entre el apoyo 2003 de la misma y el CT "Casillas Coria" n.º 140303880, en Casillas de Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Soterramiento LAMT 4853-02-"Casillas" de la STR "Coria 1".

- Inicio: Entronque aéreo-subterráneo en nuevo apoyo metálico A1 a instalar bajo la LAMT "Casillas" de la STR "Coria" que sustituye al actual apoyo 2003, en dicho apoyo se instalará un juego de seccionadores "Load Buster".
- Final: celda de línea del CT "Casillas Coria" n.º 140303880.
- Longitud 0,045 km.
- Longitud de zanja: 0,030 km.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.



- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento: Calle Huertitas.

Otras actuaciones.

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Casillas" entre el apoyo existente 2003 a desmontar y el CT de obra civil "Casillas Coria" en una longitud de 0,025 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de septiembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación de vacuno de leche, cuyo titular es Óscar Guerra Murillo, en el término municipal de Cabeza del Buey. (2024062938)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación de vacuno de leche en régimen intensivo en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz) y promovida por Óscar Guerra Murillo, con NIF ****384B, con domicilio en c/ Cerrillo, n.º 48, CP 06600 de Cabeza del Buey.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación de vacuno de leche en intensivo con una capacidad de 130 vacas de leche y 800.000 litros de leche/año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 288 del polígono 42 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con una superficie de 8,02 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Se publica Anuncio de fecha 2 de abril de 2024 en la página web del órgano ambiental y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 75, de 18 de abril), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 3 de abril de 2024, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 8 de abril de 2024 el Técnico municipal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey emite informe en el que concluye que "Que estudiada la documentación este técnico no considera necesario, emitir alegaciones al mismo".



Quinto. Con fecha 3 abril de 2024, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático informa al Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas que el anterior proyecto se está sometiendo al procedimiento de consultas a aquellos organismos que se consideren deban pronunciarse sobre las materias de sus competencias según lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por este motivo, se le solicitó que, en el plazo de 20 días desde la recepción de esta comunicación, presentara las alegaciones y observaciones que considerara oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Con fecha 24 de abril de 2024 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite informe en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Se pondrá especial atención a los sistemas de canalización y almacenamiento de purines de las naves a utilizar, evitando que las aguas pluviales arrastren éstos y lleguen a los cauces de los regatos y arroyos próximos.
- Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona, asegurándose de que las charcas y los cauces estacionales y otros (como los arroyos de la Canal y del Toril), no corren el más mínimo riesgo de contaminación por las medidas tomadas en la instalación de las infraestructuras y su sistema de explotación, para lo que se aconseja el hormigonado de los patios de ejercicio y canalización de los lixiviados a fosa habilitada.
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto. Se recomienda que la cubierta de las naves sea de color verde.
- En la gestión de purines se estará en lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación.

Sexto. Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una eva-



luación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 22 de julio de 2024, a Óscar Guerra Murillo, y a el Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz) para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

Séptimo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 50 emplazamientos para vacuno de leche".

La explotación se ubicará en la parcela 288 del polígono 42 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con una superficie de 8,02 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Óscar Guerra Murillo para la legalización de una explotación de vacuno de leche en intensivo con una capacidad de 130 vacas de leche y 800.000 litros de leche/año , en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), incluida en la categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 50 emplazamientos para vacuno de leche", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN22/147.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante gestor autorizado o bien mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente mediante la recogida por el gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo se estima en 1.820 m³/año de estiércol, que suponen unos 9.490 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, mediante la recogida por gestor autorizado o conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación dispondrá de una fosa de hormigón de una capacidad de 10 m³ para las naves, un estercolero de una capacidad mínima de 75 m³ y un cobertizo para las camas de 1.271 m³.



3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 75 m³ y un cobertizo para las camas de 1.271 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

-b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Tm/año
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02	0,005
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10	0,030
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	16 05 04	0,010

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	CANTIDAD
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01	0,2
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04	0,1
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08	0,005



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c -Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código	Proceso asociado
1. Gestión de estiércoles	Difuso y sistemático	C 10 05 01 02	Almacenamiento de estiércoles
2. Circuito de líquidos refrigerantes R-422	Difuso y sistemático	-06 05 02 00	Producción de frío

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

El foco 1, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de estiércoles. En ellos se producen emisiones difusas de N₂O, NH₃, CH₄, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo



mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

- Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia.
- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.

El foco 2 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes R-422. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:

- Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Las explotaciones deberán adoptar, al menos, una técnica de reducción de emisiones en cada uno de los subapartados siguientes:

- a) Respecto a la alimentación y dieta de los animales, se deberá contar con una estrategia nutricional y una formulación de la ración que permitan ajustar el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- b) Respecto a las instalaciones de alojamiento de los animales, se deberá adoptar al menos, una de las técnicas o combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones en, al menos, un 25% con respecto a la técnica de referencia (animales alojados en cubículos).
- c) Respecto al almacenamiento de purín en aquellas explotaciones que lo generen, se deberán adoptar técnicas que reduzcan las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural) en, al menos, un 80 %.

Cuando estas técnicas adoptadas supongan el cubrimiento del sistema de almacenamiento, y cuando este cubrimiento pueda implicar la acumulación de gas metano, se adoptarán sistemas de gestión de dicho gas que eliminen los riesgos relativos a su acumulación o emisión a la atmósfera y de aprovechamiento energético.



-d -Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. Los terneros permanecerán en todo momento en la nave de engorde cuyas paredes y soleiras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones y en patio de ejercicio, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. La explotación dispondrá de un patio de 2.800 m² con canalización a balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 32 m³.
3. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total de almacenamiento de 10 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado -a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

4. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa estancas para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicada en los apartados a.2 y d.2.
6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.



7. Los vestuarios del personal de la explotación si contarán con aseos deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de



enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. La explotación deberá ajustarse a los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

-h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

Residuos:

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.



- i -Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación de vacuno de leche con capacidad para 130 vacas en régimen de explotación intensivo y una capacidad de producción láctea de 800.000 litros/año.

La explotación se ubicará en la parcela 288 del polígono 42 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con una superficie de 8,02 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosas/balsa de aguas residuales, embarcadero, almacén, manga, estercolero, vado, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVE DE CEBO	SUPERFICIE CUBIERTA (m ²)
Nave Ganadera	525
Nave Ordeño	75

La nave tendrá de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura de metálica, cubierta de chapa y cerramiento de hormigón.

Además de estas naves, la explotación contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con capacidad de al menos 75 m³ de estiércol. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a una fosa.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para lo observación y secuestro de animales enfermos y sospechosos, de 17 m² con fosa. Se ubicará en la nave ganadera.
- Fosa de aguas residuales: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 10 m³ a la que verterán las instalaciones.
- Aseo/vestuario con fosa.
- Cobertizo para camas de 1.271 m².



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

La explotación dispondrá inicialmente con la superficie que se relaciona a continuación y con contrato con empresa autorizada para justificar el cumplimiento del apartado a del condicionado de la presente resolución.

poligono	Parcela-recinto	Sup (m2)
42	288-1	57000
	288-23	12000
	289	114000
	17	1997
	41	7468
	119	3519
	120	6654
	167	11700
	168	12000
32	61	9464
	62	379
	93	5526
	94	2769
	101	915
	102	10000
	149	5659
	150	6090
	151	1704
	162	11700
	163	3679
	164	6569
	261	3343
	262	7200
263	6642	
total		307977 m2
		30,79 Ha

ANEXO GRÁFICO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7, cuya promotora es Construcciones y Materiales M. Valero, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. Expte.: IA24/0543. (2024062936)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-7, del término municipal de Villafranca de los Barros, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La promotora del proyecto es Materiales y Construcciones M. Valero, SL.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto ejecutar la urbanización de la unidad de ejecución UE-7 de Villafranca de los Barros como parte del Programa de Ejecución para la transformación urbanística de la misma. Los elementos que formarán parte del proyecto son los siguientes: Trazado y diseño de vialidad, obras de explanación y pavimentación, incluyendo sendas peatonales, pavimentación de aceras, calzadas en vías rodadas y muros de contención, escolleras y taludes. Se ejecutarán las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y distribución del agua, así como de saneamiento y alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y red de telecomunicaciones.

Una vez terminada la urbanización de la UE-7, cuya zona de actuación comprende exactamente la delimitada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de los

Barros, se habrá incorporado suelo urbano residencial a la localidad de Villafranca de los Barros, generando una gran manzana libre como espacio verde representativo de la zona.

La intervención se sitúa en parcela entre el camino del Pozo del Reloj y la carretera de Ribera del Fresno, abarcará una superficie de 30.897 m², distribuidos de la siguiente manera como usos finales:

- Uso residencial con aprovechamiento lucrativo: 14.924 m².
- Uso residencial de cesión obligatoria al Ayuntamiento: 1.787 m².
- Uso dotacional: 664 m².
- Uso zonas verdes: 2.045 m².
- Uso espacios libres: 3.802 m².
- Uso viario: 7.675 m².



Fuente. Documento ambiental



2. Tramitación y consultas.

El órgano sustantivo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, el Sector UE-7 a urbanizar se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura, fuera de áreas importantes para la conservación de las aves y no existen valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Indica que no se prevé que el proyecto de urbanización



de la Unidad de Ejecución UE-7 de Villafranca de los Barros, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe, por lo que se informa favorablemente la ejecución del proyecto de urbanización, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que ha sido analizada el área de afección del proyecto por los técnicos de la Dirección General y se ha podido comprobar que según la documentación existente el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Villafranca de los Barros se encuentran vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 124, de 26 de octubre de 2004. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Villafranca de los Barros realizar el control de la legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. La actuación pretendida recogida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que el cauce del arroyo de la Cañada discurre a unos 170 metros al norte de la zona de actuación planteada por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. La actuación planificada se abastecerá de la red municipal. Se ha aportado un informe sobre el consumo hídrico de la UE-7 elaborado por la empresa gestora de abastecimiento, en el que se indica que la ejecución de la urbanización en este sector supondría un incremento del consumo hídrico municipal de 14.803 m³/año. Teniendo en cuenta que el consumo municipal anual es de 927.923 m³ este incremento supondría un incremento de 1,6%. Dado que no se especifica si el consumo municipal anual indicado anteriormente se corresponde con el volumen de agua suministrada en alta a la población de Villafranca de los Barros, se tendrá en cuenta el certificado de Acciona de fecha 26/2/2021, en el que se indicó que el volumen de agua suministrada en alta a toda la población de Villafranca de los Barros en el año 2019 de 12.835 habitantes, la dotación real sería de 230 l/hab/día, dotación algo elevada para un municipio de estas características. Habida cuenta de los datos anteriores se recomienda la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir el consumo actual. Según lo indicado en la documentación analizada, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Asimismo, se indica que dicha red de saneamiento actualmente es de tipo unitaria. Consultados los datos obrantes en este organismo el municipio de Villafranca de los Barros dispone de una autorización de vertido por la que autoriza a verter un volumen de 768.339 m³/año al cauce del arroyo Bonhabal, con una serie de condiciones y limitaciones. Para la estimación del incremento de aguas residuales generadas, se ha considerado un 80% del incremento del consumo del nuevo desarrollo previsto (14.803 m³/año), así como de las actuaciones informadas previamente por este Organismo de cuenca en el municipio de Villafranca de los Barros. Actualmente ya se está superando el volumen autorizado a verter, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar en la autorización de vertido en trámite un volumen que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Asimismo, la nueva EDAR deberá tener capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente ese volumen. Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Villafranca de

los Barros por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 1.405.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, durante la vigencia del citado plan hidrológico. En el caso de que se publique una nueva revisión del Plan Hidrológico de la DHGn, se deberá solicitar un nuevo informe a este organismo de cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 quater del Reglamento del DPH.

- El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros indica que no existe objeción para la evaluación ambiental del Proyecto de Urbanización de la UE-7.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La intervención se sitúa en parcela entre el camino del Pozo del Reloj y la carretera de Ribera del Fresno, abarcara una superficie de 30.897 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela afectada por el proyecto, se encuentra situada en suelo urbano y en el entorno se localizan suelos ya urbanizados.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por la urbanización. Otro recurso natural utilizado será el agua requerida para dar servicio a la urbanización, que procederá de la red municipal, indicando que la ejecución de la urbanización en este sector supondría un incremento del consumo hídrico municipal de 14.803 m³/año.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de la demolición de las infraestructuras existentes y realización de zanjas, así como la construcción de los viales. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente No se recogen ni gestionan residuos peligrosos. La red de saneamiento responderá al sistema unitario mediante colectores compar-



tidos para la evacuación de aguas pluviales y residuales y que serán conducidas a la red municipal.

e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante el funcionamiento de la actividad podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de otros tipos de contaminación por la actividad en la fase de explotación.

f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Se ha analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, no encontrándose riesgos relevantes derivados del proyecto.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La UE-7 es un área de suelo urbano delimitada por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca de los Barros, para incorporar nuevo suelo residencial al municipio. Se localiza entre el camino del Pozo del Reloj y la carretera de Ribera del Fresno y cuenta con una superficie de 30.871 m².

Se trata de un sector que ya era suelo urbano industrial y tras la terminación de las obras previstas pasará a ser suelo urbano residencial.

La parcela se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. La parcela no cuenta con vegetación natural.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Generar un espacio compacto de suelo urbano residencial hacia la calle "Camino Pozo del Reloj", ubicando la superficie mínima de espacio verde, dividida en dos manzanas.

Alternativa 2. Ejecutar los viales 3 y 4 sin continuidad con futuras ampliaciones de suelo urbano, obteniendo ahora mayor suelo de uso residencial.

Alternativa 3: Se obtendría suelo residencial, se ejecutaría un espacio verde público de casi 6000 m², además ubicado de tal manera que no está escondido en el sector sino abierto a las áreas consolidadas perimetrales a ésta. Los viales continúan los existentes facilitando atravesar el sector y reduciendo trayectos cortos de vehículos, emisiones acústicas, etc. Permite el desarrollo posterior de suelo urbano.

Alternativa elegida. La promotora ha elegido la alternativa 3, por contar con mayores ventajas para el sector y su entorno.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce del arroyo de la Cañada discurre a unos 170 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. Según el informe del organismo de cuenca se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores previamente informados por este organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Villafranca de los Barros por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 1.405.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada, durante la vigencia del citado plan hidrológico.

— Suelos.

Los impactos producidos sobre el suelo se producirán en la fase de construcción para la ejecución de zanjas para alojar los elementos necesarios para redes de suministro y los accesos, si bien el área ya cuenta con pavimentación existente. En cuanto a los efectos que se generarán durante la fase de funcionamiento, serán los producidos por la ocupación del mismo por las infraestructuras. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.



— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. Dado que el área se encuentra incluida en la trama urbana, los efectos no serán significativos.

— Vegetación.

No se da afección a la vegetación, pues no existe necesidad de corta de ningún ejemplar de flora, pues las áreas ya se encuentran transformadas. La vegetación no sufrirá afecciones durante la fase de explotación de la instalación.

Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras incluidas en este informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la presencia maquinaria durante la fase de obras. Dado que el área de actuación se inserta en la trama urbana, no se generará un impacto significativo sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al funcionamiento de la maquinaria. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La parcela donde se pretende desarrollar el proyecto no cuenta con yacimientos arqueológicos ni elementos patrimoniales de interés.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales, ni tampoco sobre vías pecuarias.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones, considerándose que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El suministro eléctrico se

realizará a través de la red existente en la zona. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno y el acceso a la misma.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, las competencias en estas materias.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del texto refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Actualmente, ya se está superando el volumen de aguas autorizado a verter, por lo que el Ayuntamiento deberá solicitar en la autorización de vertido en trámite, un volumen que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de la UE-7, así como de los nuevos sectores planificados.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.



c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- En las actuaciones de ajardinamiento, repoblación, apantallamientos vegetales y/o acondicionamiento, se utilizarán preferentemente especies autóctonas de ámbito mediterráneo, adaptadas a las condiciones bioclimáticas del emplazamiento, a fin de facilitar la integración paisajística, minimizar las plagas, maximizar la adaptación de especies vegetales y reducir el potencial consumo hídrico en su mantenimiento, en un contexto de sequía y cambio climático.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Se prohíbe el uso de cualquier especie incluida en el RD 630/2013, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución 7 de Villafranca de los Barros, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de chatarra y metales, cuyo promotor es Santiago Pujol García, en el término municipal de Segura de León. Expte.: IA23/0722 (de la AAU 23/030). (2024062939)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de chatarra y metales", a ejecutar en el término municipal de Segura de León (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otros proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción" y epígrafe "d) Almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados" del anexo II del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (al que dirige el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

El promotor del proyecto es Santiago Pujol García, con CIF ***8240** y con domicilio social en la calle Galinda, n.º 39 P01 de Fuentes de León (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta de almacenamiento y gestión de residuos metálicos y otros residuos en una parcela del término municipal de Segura de León.



Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos de 500 Tn/año.

Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, serán la establecidas según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular R 12 01 "Clasificación de residuos".

El terreno donde se emplaza la actividad es la parcela 21 del polígono industrial "Llanos de Santa María" del término municipal de Segura de León (Badajoz), cuya referencia catastral es 7419110QC1271N0001MD. Las coordenadas UTM de la planta son X = 717.339; Y = 4.221.665; huso 29; datum ETRS89.

La parcela catastral ocupa una superficie de 818 m², de ella una superficie de 250 m² se destinará a la planta de almacenamiento y gestión de los residuos.

Las tareas proyectadas para la superficie hormigonada de 250 m² son: para la planta de almacenamiento de residuos metálicos y otros residuos serán las siguientes:

- Recepción de chatarras con metales férricos y/o no férricos.
- Clasificación de las chatarras y metales según su procedencia, tipo o valor de mercado.
- Exposición para venta de metales con valor.
- Almacenamiento para retirada según valor.
- Gestión de residuos producidos en la propia instalación.

Los residuos peligrosos y no peligrosos gestionados en la planta de almacenamiento y gestión se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Residuos de soldadura	12 01 13
Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales no especificados en otra categoría	12 01 99
Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 01*
Envases metálicos	15 01 04
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	16 01 06
Metales férricos	16 01 17

Residuo	Código LER
Metales no férricos	16 01 18
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Papel y cartón	19 12 01
Plástico y caucho	19 12 04
Vidrio	19 12 05

El plano de la parcela dentro del polígono es el siguiente:



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 6 de marzo de 2023, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de noviembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 21 de noviembre de 2023, en el que se informa que no se ha recibido en esta DGBAPC documentación sobre posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".



- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 15 de octubre de 2023, en el que informa que el cauce del arroyo de las Tapias discurre a unos 150 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Informe del Servicio de Urbanismo, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 22 de diciembre de 2023 en el que informa que la actuación pretendida en el proyecto, al ubicarse en suelo urbano, no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana resolver la petición emitiendo un informe o consulta sectorial al respecto.
- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, de 2 de enero de 2024, en el que informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial vigente, si bien, para el municipio de Segura de León está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, según establece su disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente. No obstante, se subraya que la ubicación del proyecto estudiado se encuentra en suelo urbano perteneciente a polígono industrial, el cual no es objeto de regulación por el instrumento de ordenación industrial.
- Informe del Ayuntamiento de Segura de León, de 3 de junio de 2024, en el que concluye que para el funcionamiento de la actividad tiene que obtener previamente la autorización de ubicación del proyecto estudiado se encuentra en suelo urbano perteneciente a polígono industrial, el cual no es objeto de regulación por el instrumento de ordenación territorial.
- Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de 18 de enero de 2023, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que la actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni se prevé ambiental unificada, y tiene que presentar previamente el proyecto de ejecución visado en el ayuntamiento.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 6 del anexo II de la Ley 16/2015,



de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto prevé la construcción de una planta de almacenamiento y clasificación de residuos metálicos y otros residuos indicados en el punto 1, a ubicar en la parcela 21 del polígono industrial "Llanos de Santa María" del término municipal de Segura de León. Se estima la gestión de 500 Tn de residuos al año en la planta.

La instalación de la planta de almacenamiento temporal de se nutrirá de los residuos metálicos de Segura de León y de poblaciones de la zona, y se realizarán las siguientes operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación, almacenamiento temporal y entrega del material clasificado a gestor autorizado.

Las instalaciones consisten en la construcción de una superficie hormigonada de 250 m² con pendiente a una arqueta separadora de grasas, en la que se van a almacenar y clasificar los residuos indicados en el punto 1. En la superficie se va a construir un pequeño aseo y un almacén techados con obra de fábrica.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El lugar es un polígono industrial consolidado. La parcela linda al sureste con una nave industrial, al norte con otra nave industrial, al sur con la carretera de acceso al polígono y el resto con parcelas pendientes de edificar.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización de la planta de almacenamiento y gestión de residuos metálicos.

Además, se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 sería la ubicación de la planta de almacenamiento y gestión de residuos en la parcela 21 del polígono industrial "Llanos de Santa María" del término municipal de Segura de León construyendo una solera de hormigón y sin nave.
- La alternativa 2 de colocar la planta de almacenamiento y gestión de residuos en una parcela del polígono industrial "Llanos de Santa María" del término municipal de Segura de León con nave y terrenos sin edificar.
- La alternativa 3 sería la ubicación de la actividad en la parcela 21 a la intemperie con solera de hormigón y en una nave a construir en la parcela 15 adyacente a la 21.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 dados los limitados volúmenes iniciales de negocio de los residuos indicados en el apartado 1 para la zona de Segura de León. La alternativa 2 se descartaría porque tendría que alquilar la parcela con la nave para almacenar los residuos. Y la alternativa 3 se descarta en un principio, a expensas de ver cómo evoluciona el negocio.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra ni es susceptible de afectar a la RED Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 15 de diciembre de 2023 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es el propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.
- Según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Segura de León emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que

se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

— Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo urbano. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

— Fauna.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

— Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

— Paisaje.

El factor paisajístico se ve afectado por la aparición de nuevas estructuras, en concreto con la construcción de un muro de hormigón de 2,5 metros de altura, que es un impacto poco significativo por estar la parcela situada en un polígono industrial.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento y clasificación de los residuos metálicos implica la emisión de contaminantes a la atmósfera.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga y descarga de los residuos.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 21 noviembre de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

La construcción de la planta de almacenamiento y gestión de residuos de metálicos y otros residuos no supone un incremento relevante ambiental respecto de la existencia de naves ya construidas.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la sismicidad de la zona y los debidos a inundaciones por algún temporal, que pudieran provocar accidentes y catástrofes naturales, estableciéndose medidas para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.

- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estadio original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de construcción.

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación del suelo que rodea la planta, se jalonará la zona de obras antes del inicio de la misma. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.



- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- La maquinaria utilizada en las obras constará con el mantenimiento periódico preventivo del sistema silenciador de escapes y mecanismo de rodadura para minimizar los ruidos. Asimismo, constará con catalizadores que minimicen las emisiones a la atmósfera.
- El estacionamiento de la maquinaria en obra se realizará sobre solera impermeable de hormigón o similares.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Se adoptarán medidas conducentes a la minimización del impacto cromático al objeto de favorecer la integración de la planta en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que puedan generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa vigente en materia de residuos.

c. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.



- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral opaca. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- La altura de los acopios no superará los 2,00 metros de altura.
- El almacenamiento de los residuos metálicos no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.
- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en contenedor cerrado sobre solera impermeable.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.

- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.
- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Las medidas indicadas en el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son las siguientes:
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad y/o técnicos de este Servicio, previa comunicación de tal circunstancia.
 - Tras las obras, se retirarán los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

d. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

e. Propuesta de reforestación.

- No se plantea una propuesta de reforestación por estar inmersas las instalaciones en un polígono industrial.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el en documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho programa de vigilancia ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

g. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de chatarra y metales", cuyo promotor es Santiago Pujol García, en el término municipal de Segura de León vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se modifica la Resolución de 10 de junio de 2024, en la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.
(2024062932)

Mediante Resolución de 10 de junio de 2024 (DOE n.º 118, de 19 de junio), se procedió a designar a los miembros que componen la Comisión de Valoración de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, en base al apartado 5 de la disposición adicional tercera del Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo de 2023), que establece las bases reguladoras de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del citado decreto, la Comisión de Valoración está formada por cuatro miembros (Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría), nombrados por la persona titular de la Dirección General en materia de políticas agrarias comunitarias, procurándose la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Es necesario sustituir a uno de los Vocales, procurando así, la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración, en base a lo dispuesto en el referido artículo 17 del decreto.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 10 de junio de 2024, por la que se designaron los miembros de la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas presentadas en la convocatoria de 2023, para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma; cesando como Vocal, a Julián Martín Batuecas, y designando a Susana Morgado Plata (Ingeniera Técnico Agrícola, adscrita al Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria) en sustitución del mismo; manteniendo vigente el nombramiento del resto de los componentes de la Comisión de Valoración.

Mérida, 13 de septiembre de 2024.

El Director General de Política Agraria
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024062980)

BDNS(Identif.):784515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 180, de fecha 16 de septiembre de 2024, Extracto de fecha 5 de septiembre de 2024 referido a la XXIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de ADERSUR en referencia a actuaciones en "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error material en el extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Del título",

Donde dice:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

Debe decir:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 2/2024023 de la Asociación para el desarrollo rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural. (2024062981)

BDNS(Identif.):784516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 180, de fecha 16 de septiembre de 2024, Extracto de fecha 5 de septiembre de 2024 referido a la XXIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de ADERSUR en referencia a actuaciones en "Servicios básicos para la economía y la población rural" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error material en el extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Del título",

Donde dice:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural".

Debe decir:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 2/2024023 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural".

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2024062982)

BDNS(Identif.):784517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 180, de fecha 16 de septiembre de 2024, Extracto de fecha 5 de septiembre de 2024 referido a la XXIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de ADERSUR en referencia a actuaciones en "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error material en el extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Del título",

Donde dice:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Debe decir:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 2/2024023 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas de la convocatoria pública XXIII de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024062983)

BDNS(Identif.):784518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 180, de fecha 16 de septiembre de 2024, Extracto de fecha 5 de septiembre de 2024 referido a la XXIII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 de ADERSUR en referencia a actuaciones en "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Advertido error material en el extracto publicado en el DOE, se procede a efectuar la oportuna corrección en el apartado "Del título",

Donde dice:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 1/2024022 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Debe decir:

"Extracto de las ayudas de la convocatoria pública 2/2024023 de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez Sierra Suroeste (ADERSUR), bajo la metodología Leader en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa 2014-2020 de la Comarca Sierra Suroeste, en referencia a mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Mérida, 17 de septiembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos del Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026". (2024062943)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos para la Comunidad Autónoma de Extremadura 2024-2026" (código convenio REGCON 81100135012018), que ha sido suscrito el 28 de junio de 2024, de una parte, por la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, en la representación empresarial, y de otra, las organizaciones Sindicales CCOO, CSIF y UGT, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS PARA LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2024-2026

Artículo preliminar:

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales CCOO Y CSIF, la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz, COEBA, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, representando todos ellos a más del 50 % de los delegados de personal y empresarios del convenio de la comunidad autónoma de Extremadura en el momento de la constitución de la mesa, y teniendo por tanto el presente convenio eficacia absoluta.

Forma también parte de la mesa, y firma el presente convenio el sindicato UGT, exclusivamente por su carácter de organización sindical más representativa a nivel del estado español.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1º. Ámbito territorial.

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura encuadradas en el ámbito funcional y personal a que se alude en el artículo siguiente, establecidas o que se establezcan durante su vigencia en esta comunidad autónoma.

Artículo 2º. Ámbito funcional.

Este Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas y despachos, todos ellos definidos conforme su legislación específica.

A tales efectos, se entiende que forman parte de dicho sector, a excepción de aquellas empresas con convenio propio o que forman parte del ámbito funcional de convenios colectivos de otros sectores, que estén en vigor, prorrogados o en negociación, aquellas cuya actividad queda recogida en los siguientes CNAES:

6910. Actividades jurídicas.

8211. Servicios administrativos combinados.



8219. Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficinas.

9411. Actividades de organizaciones empresariales y patronales.

9412. Actividades de organizaciones profesionales.

9420. Actividades sindicales.

9491. Actividades de organizaciones religiosas.

9492. Actividades de organizaciones políticas.

7490. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

7021. Relaciones públicas y comunicación.

8299. Otras actividades de apoyo a empresas.

8230. Organización de convenciones y ferias de muestras.

7430. Actividades de traducción e interpretación.

7740. Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por derechos de autor.

8291. Actividades de agencias de cobros y de información comercial.

6920. Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal no encuadrables en el convenio colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.

6311 y 6399. Empresas de grabación de datos cuya actividad principal no sean los servicios de informática ni los servicios de investigación de mercados y de la opinión pública.

9499. Otras actividades asociativas.

7311. Agencias de publicidad, excepto las que desarrollan alguna o algunas de las actividades definidas como publicidad en el artículo 2 de la Ley 34/1988.

7810. Actividades de Agencias de colocación, excepto empresas de trabajo temporal.

7830. Otra provisión de recursos humanos.



Asimismo, quedan encuadrados en el presente convenio los trabajadores y trabajadoras de las empresas de administración de fincas, graduados sociales, asesorías laborales, Cámaras de Comercio, Consulados, Intermediación monetaria, y gestión administrativa de la investigación, así como las sociedades, fundaciones y demás entidades análogas a las asociaciones.

Artículo 3º. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día 1 de enero de 2.024, cualquiera que sea el día de publicación del presente convenio en el DOE hasta el 31/12/2026.

Los efectos salariales del presente convenio tendrán carácter retroactivo desde el 1/1/2024.

Artículo 4º. Duración.

La duración del presente Convenio será del 1/1/24 al 31/12/26, quedando denunciado de manera automática el 1/1/27, sin necesidad de denuncia expresa por las partes.

Artículo 5º. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en el presente Convenio será la legal de 40 horas semanales repartidas de lunes a jueves más el viernes hasta las 15:00 horas, totalizándose una jornada anual de 1.796 horas.

Desde el 1 de agosto al 20 de septiembre, ambos incluidos, se establece la jornada continuada de 8:00 a 15:00 horas.

No obstante, las empresas que por su naturaleza eminentemente comercial realicen con carácter habitual sus actividades en sábado podrán repartir la jornada, de acuerdo con los trabajadores y trabajadoras afectados/as, entre el lunes y el sábado de cada semana.

No obstante lo anterior, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el veinte por ciento de la jornada de trabajo.

Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legal o pactada deberá realizarse en el plazo de doce meses desde que se produzcan.

**Artículo 6º. Retribuciones.**

Los salarios de los trabajadores y trabajadoras afectados/as por este Convenio serán para cada categoría laboral los que se determinan en la tabla salarial que figura como Anexo 1

Las cantidades detalladas tanto en el texto del presente convenio como en las tablas salariales adjuntas se han calculado incrementando las cantidades fijadas en el convenio del año 2023 en los siguientes porcentajes: el 4% para los años 2024 y 2025. En el año 2026 se acuerda un incremento provisional del 4% sobre los salarios establecidos para el año 2025. Este incremento provisional para 2026 podrá revisarse al alza una vez conocido el IPC real del estado español durante el año 2026, siempre que la suma de los IPC oficiales del estado español de los años 2024, 2025 y 2026 supere el 12%. En caso de que la antedicha suma superara el umbral del 12% se revisará exclusivamente el incremento salarial del año 2026 hasta igualar el IPC real del estado español en 2026. En caso de que no sea necesario actualizar la subida del año 2026 la cantidad incrementada a cuenta pasará a tener carácter definitivo.

Artículo 7º. Complemento de incapacidad temporal.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa completará hasta el 100% del salario del trabajador las prestaciones de Incapacidad temporal de la Seguridad Social durante un máximo de 365 días.

Para las IT acaecidas a partir de la publicación del presente convenio en el DOE, en el caso de enfermedad común con hospitalización las empresas abonarán a la persona trabajadora afectada, mientras esta permanezca internada en el hospital, desde el cuarto día de baja y durante un máximo de 180 días, un suplemento para completar la prestación de I.T. hasta totalizar el 100% del salario base, más antigüedad, más plus convenio.

Asimismo, para las IT acaecidas a partir de la publicación del presente convenio en el DOE derivadas de enfermedades muy graves, y previa acreditación de la enfermedad por la persona trabajadora mediante certificado médico oficial, la empresa complementará a partir del cuarto día de baja y durante un máximo de 180 días las prestaciones de IT que reciba la persona trabajadora hasta alcanzar el 100% del salario medio del trabajador en el último año computado éste teniendo en cuenta la totalidad de los conceptos salariales, a excepción de dietas y horas extra

A estos efectos se considerarán enfermedades graves las siguientes:

I. Oncología:

Leucemia linfoblástica aguda.



Leucemia aguda no linfoblástica.

Linfoma no Hodgkin.

Enfermedad de Hodgkin.

Tumores del Sistema Nervioso Central.

Retinoblastomas.

Tumores renales.

Tumores hepáticos.

Tumores óseos.

Sarcomas de tejidos blandos.

Tumores de células germinales.

Otras neoplasias graves.

II. Hematología:

Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).

Neutropenias constitucionales graves.

Hemoglobinopatías constitucionales graves.

III. Alergia e inmunología:

Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

Asma bronquial grave.

Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

Otras inmunodeficiencias:

a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.



- b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).
- c. Síndrome de Di George.
- d. Síndrome de HiperIgE.
- e. Síndrome de IPEX.
- f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.

Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

IV. Psiquiatría:

Trastornos de la conducta alimentaria.

Trastorno de conducta grave.

Trastorno depresivo mayor.

Trastorno psicótico.

Trastorno esquizoafectivo.

V Neurología:

Traumatismo craneoencefálico severo.

Lesión medular severa.

Epilepsias:

- a. Síndrome de West.
- b. Síndrome de Dravet.
- c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
- d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
- e. Síndrome de Rasmussen.
- f. Encefalopatías epilépticas.
- g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.



h. Otras epilepsias bien definidas.

Enfermedades autoinmunes:

- a. Esclerosis múltiple.
- b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
- c. Guillain-Barré.
- d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
- e. Encefalitis límbica.

Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.

Enfermedades neuromusculares:

- a. Enfermedad de Duchenne.
- b. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.

Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

Accidente cerebrovascular.

Parálisis cerebral infantil.

Narcolepsia-cataplejia.

VI. Cardiología:

Miocardopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.

Trasplante cardíaco.

VII. Aparato respiratorio:

Fibrosis quística.

Neumopatías intersticiales.



Displasia broncopulmonar.

Hipertensión pulmonar.

Bronquiectasias.

Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a. Proteinosis alveolar.

b. Hemosiderosis pulmonar.

c. Sarcoidosis.

d. Colagenopatías.

Trasplante de pulmón.

VIII. Aparato digestivo:

Resección intestinal amplia.

Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).

Trasplante intestinal.

Hepatopatía grave.

Trasplante hepático.

Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

IX. Nefrología:

Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

Trasplante renal.

Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

Tubulopatías de evolución grave.

Síndrome de Bartter.

Cistinosis.



Acidosis tubular renal.

Enfermedad de Dent.

Síndrome de Lowe.

Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.

Síndromes polimalformativos con afectación renal.

Vejiga neurógena.

Otras enfermedades nefrourológicas graves.

X. Reumatología:

Lupus eritematoso sistémico.

Enfermedad mixta del tejido conectivo.

Esclerodermia sistémica.

Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

Otras enfermedades reumatológicas graves.

XI. Cirugía:

Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneostenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

Cirugía del tórax: deformidades torácicas, malformaciones pulmonares, etc.

Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

Cirugía del politraumatizado.



Cirugía de las quemaduras graves.

Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XII. Cuidados paliativos:

Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

XIII. Enfermedades infecciosas:

Infección por VIH.

Tuberculosis.

Neumonías complicadas.

Osteomielitis y artritis sépticas.

Endocarditis.

Pielonefritis complicadas.

Sepsis.

XIV. Endocrinología:

Diabetes Mellitus tipo I.

Artículo 8º. Complementos salariales de antigüedad.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad consistente en un solo trienio del 7 por ciento sobre el salario base que figura en el anexo 1, empezándose a devengar el día 1.º de enero del año en que se cumpla el trienio.

En todo caso, y a efectos informativos, se recuerda que desde el 1/11/02 quedó congelada la antigüedad en las cuantías que cada trabajador venía recibiendo en ese momento, devengándose automáticamente las fracciones de trienios que pudieran haberse producido entonces y sin que pudiera devengarse más complemento de antigüedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que ingresaron en las empresas a partir del 1/11/02 devengaron un solo trienio calculado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo congelándose el mismo una vez consolidado.



Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas.

Artículo 9º. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores/as que presten sus servicios en la empresa, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de Julio y 15 de diciembre. Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad compuesta por el salario base más la antigüedad más el plus convenio.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios a la empresa, para lo cual la fracción del mes se computará completa.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera:

Paga de julio: Del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso

Artículo 10º. Dietas y kilometraje.

1. Cuando el trabajador/a, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, y como consecuencia de ello deba comer o cenar fuera, percibirá la cantidad de:

16,64 euros durante 2024.

17,30 euros durante 2025.

18 euros durante 2026.

como compensación por el gasto de cada una de las citadas o cenas que realice fuera de su plaza de trabajo.

2. En cualquier caso, la empresa podrá suplir el pago de estas cantidades mediante abono de las facturas que por el concepto de comidas o cenas presente el trabajador/a a nombre de la empresa.

3. En el caso de que el trabajador/a deba pernoctar fuera de la localidad donde radique su domicilio por cuestiones laborales, la empresa vendrá obligada a abonar la factura que, a nombre de la empresa, y en concepto de alojamiento y desayuno, sea presentada por el trabajador. En todo caso será potestad de la empresa la elección del alojamiento hotelero



en que deba alojarse el trabajador/a siempre en un establecimiento autorizado y con unas mínimas condiciones de limpieza.

4. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad de 0,28 euros por Km. recorrido en 2024, 0,29 euros por km. recorrido en 2025 y 0,30 euros por km. recorrido en 2026.

No corresponderá el pago de kilometraje cuando el desplazamiento se realice en coche de la empresa.

Artículo 11º. Preferencias en vacantes y vacaciones.

Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas en las pruebas que se convoquen a tal fin.

Asimismo, se concederá preferencia a los trabajadores con hijos en el periodo de enseñanza obligatoria a elegir 15 días de sus vacaciones anuales dentro de los meses de vacaciones del periodo escolar.

Artículo 12º. Plus convenio.

Se establece un plus convenio igual para todas las categorías no computable a efectos de antigüedad en la cuantía que se indica en las tablas retributivas adjuntas.

El importe indicado en las tablas retributivas es de carácter mensual, y se devenga durante las 14 mensualidades.

Artículo 13º. Ascensos.

Las personas con categorías profesionales de auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa, los oficiales de segunda con diez años en la categoría en la misma empresa y los oficiales de primera con doce años en la categoría en la empresa donde pretendan promocionarse ascenderán a la categoría inmediatamente superior del siguiente modo:

Si al cumplir las condiciones referida hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a realizar un examen de capacitación escrito relacionado con el puesto de trabajo a cubrir de la nueva categoría, al que podrá asistir como observador el representante legal de los trabajadores en la empresa.

El mencionado examen, se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición por parte del trabajador interesado en promocionar y en el caso de que sean superadas las corres-



pondientes pruebas, comenzará a devengar los nuevos haberes desde el mes siguiente a la superación del examen.

Si la persona aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior, y caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.

Si no se estuviera conforme con la calificación obtenida podrá recurrir ante el Tribunal de revisión, el cual estará constituido por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en reunión extraordinaria para tal fin, siendo incompatibles dichas personas, si pertenecen a la empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por cualquiera de las personas restantes de la mesa negociadora por la parte empresarial, y actuara como Secretario/a la persona que ostente dicho cargo en la comisión paritaria. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud de la persona que obtenga obtiene una nota media de cinco (5) o superior, sobre diez (10) sin que sean computables las notas extremas

Artículo 14º. Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales. En el caso de que en el periodo de días naturales de vacaciones del trabajador/a exista un festivo de carácter nacional, regional o local, el mismo no computará a los efectos de cómputo de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5, 7 y 8 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

**Artículo 15º. Permisos.**

Nacimiento y cuidado del menor.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor. Maternidad y Paternidad.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento la suspensión tendrá una duración de 16 semanas. La madre y el padre podrán disfrutar del permiso en caso de nacimiento de un hijo, desde el momento del parto hasta que el menor tenga 12 meses.

En caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, a partir de la resolución judicial que constituya la adopción o resolución de guarda con fines de adopción o acogimiento.

El derecho a disfrutar del permiso por nacimiento y cuidado del menor es individual de cada persona trabajadora y no puede transferirse al otro progenitor.

Duración y distribución de la baja por maternidad/ paternidad.

— Nacimiento de un hijo/a:

Los progenitores están obligados a disfrutar de 6 semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa para asegurar la protección de la salud de la madre y el cuidado y atención de los hijos.

No obstante, la madre biológica podrá disfrutar del permiso hasta 4 semanas antes a la fecha previsible del parto.

Las 10 semanas restantes se podrán disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, si los dos progenitores trabajan, en periodos semanales (acumulados o independientes) hasta que el nacido cumpla 12 meses.

La forma de distribución de estas 10 semanas deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

Además, se podrá disfrutar en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo con la empresa.

— Adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento:

Cada adoptante, guardador o acogedor deben disfrutar de 6 semanas posteriores a la resolución de adopción, de guarda con fines de adopción o acogimiento.



Estas 6 semanas se disfrutan a jornada completa, de forma obligatoria e ininterrumpida.

Las siguientes 10 semanas restantes se pueden disfrutar:

De forma continuada al periodo obligatorio o de forma interrumpida, cuando ambos progenitores trabajen, en periodos semanales (acumulados o independientes) dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, con independencia de la edad del niño/a.

La forma de distribuirse estas 10 semanas debe comunicarse a la empresa con al menos 15 días de antelación.

Lactancia.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Igualmente, la persona trabajadora podrá solicitar la acumulación del permiso de lactancia por un permiso retribuido. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por ambos progenitores.

En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. No podrá solicitarse este permiso una vez que el menor haya cumplido los 12 años.



Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y la persona trabajadora sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La persona trabajadora víctima de violencia de género o víctima del terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrollada por la persona. Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Período de adaptación a centros escolares:

Los padres de alumnos con edades de tres años o menos, cuyos hijos se incorporen por primera vez a un centro escolar y que precisen seguir un horario de adaptación de los menores al centro, y durante el mes de septiembre de cada curso, podrán flexibilizar su jornada con el fin de adaptar sus horarios a los que se determinen por el centro escolar de entrada y salida de los menores derivados del citado periodo de adaptación. Las horas empleadas a este efecto se recuperarán por el trabajador dentro del último trimestre del año.

**Artículo 16º. Licencias.**

Todas las licencias tendrán carácter de abonables y no recuperables.

Serán retribuidos los permisos que a continuación de indican:

- A) Permiso retribuido por matrimonio y registro de pareja de hecho de 15 días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.
- B) Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta 2º grado cinco días laborables.
- C) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como cualquier persona distinta de las anteriores, que convivan con la persona trabajadora en el mismo domicilio 5 días laborales. Este permiso podrá fraccionarse a voluntad del trabajador siempre dentro del periodo en que se produzca el hecho causante y con previo aviso a la empresa con una antelación de 24 horas al fraccionamiento.
- D) Un día por traslado del domicilio habitual.
- E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- G) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y



para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

- H) Boda de hijos/as o hermanos/as: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.
- I) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, las personas trabajadoras disfrutarán el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.
- J) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.

Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo. En ningún caso el número de personas trabajadoras que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.

- K) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 17º. Comisión paritaria. Sumisión al Asec extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituye una comisión paritaria formada por los siguientes miembros, sin perjuicio de ulterior modificación si procediera:

Por la parte empresarial:

Pedro Rosado Alcántara, por la FEC.

Francisco Sánchez Guijo, por la FEP.

Nuria Lavado Pardo, por COEBA.

Por la parte social:

Carmen Suárez Fornelino y Valentina Tarriño Pastor por CCOO.

Antonio Domínguez Martín y Máximo Blanco Grande por CSIF.



La cual se reunirá y remitirá el acta de la reunión con la decisión que se haya tomado en los tres meses siguientes a su recepción.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura, que se asume por las partes en el artículo siguiente.

Las consultas a la comisión paritaria se dirigirán al domicilio de la secretaría del convenio.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA.

c/ Obispo Segura Sáez, 8.

10003. CÁCERES.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión



expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomenta.

Artículo 18º. Faltas y sanciones.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Se consideran faltas leves:

- 1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5) Falta de aseo y limpieza personal.
- 6) No comunica a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.
- 7) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 8) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 9) La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.



- 2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.
- 3) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 4) No atender al público con la corrección y diligencia debidas sin pérdida de cliente por ese motivo.
- 5) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.
- 6) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
- 7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 8) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 9) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 10) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 11) La reincidencia en falta leve, dentro de un semestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- 1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
- 3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 4) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.
- 5) La embriaguez habitual.



- 6) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 7) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como los compañeros subordinados, público o clientes.
- 8) Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- 9) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad o cuando suponga un quebranto en el funcionamiento de la empresa.
- 10) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo. Se asimila a la misma la corrección reiterada de errores cometidos por el trabajador que ocasionen perjuicios a la empresa o quejas de clientes.
- 11) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 12) Este convenio quiere hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 14 de la Constitución Española y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores por ello se considerarán faltas muy graves aquellas de corte sexista, racista, xenófobo, religioso, ideológico, cultural o social.
- 13) Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualquiera conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece.

Acoso sexual de intercambio se trata de un comportamiento en que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral, la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación de contrato, a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

Acoso sexual ambiental es el mantenimiento de un comportamiento de naturaleza sexual de cualquier clase que produzca un ambiente laboral negativo para el sujeto pasivo creando un entorno laboral ofensivo, humillante, intimatorio u hostil.

- a) El chantaje sexual (acoso sexual de intercambio).
- b) Observaciones, sugerencias, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.



- c) Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.
 - d) Cualquier otro comportamiento que tenga como cusa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador en razón de su sexo o tendencia sexual.
 - e) Toda agresión sexual.
- 14) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, si se ocasiona con tal conducta la pérdida del cliente.
- 15) La simulación de enfermedad o accidente.
- 16) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- 17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en este Convenio. En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso y despido.

Prescripción de faltas.

La facultad de las Empresas para sancionar seguirá el siguiente régimen de prescripción: las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 19º. Formación.**

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a desarrollar y a analizar las necesidades formativas más urgentes del sector, a determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y a recabar de organismos oficiales competentes (Junta de Extremadura, SEXPE, Fundación tripartita para la formación y el empleo, etc.) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y sindicales firmantes del convenio.

Obligatoriedad de la formación profesional.

- 1.º En el caso de que la formación profesional tenga lugar dentro de la jornada ordinaria, el trabajador asistirá obligatoriamente y aprovechará en lo posible las enseñanzas que se impartan. Asimismo, en cualquier caso, tendrá la obligación de asistir cuando sea necesario para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo en la empresa.
- 2.º Cuando se cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, la empresa podrá exigir al trabajador justificantes de su asistencia normal a exámenes y siempre será de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y trabajador.
- 3.º La Dirección de la empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

Artículo 20º. Derechos sindicales.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido

en el artículo 54. Asimismo, no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:
- 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.
 - 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
 - 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
 - 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
 - 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Artículo 21º. Seguridad e higiene.

Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, el personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la empresa en la protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa garantizará la seguridad y la salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo y, en caso necesario, entregará con carácter previo al personal el protocolo de actuación para evitar los riesgos laborales. Igualmente, la empresa está obligada a garantizar al personal una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva y, de una forma particular, cuando se produzcan cambios de actividades y tareas o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios de puesto de trabajo.

Corresponde a cada persona trabajadora velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales



y la Vigilancia de la Salud de cada Empresa. Las empresas estarán obligadas a darle oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará de trabajo efectivo.

Artículo 22º. Regulación del régimen de excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la misma empresa y existan razones justificadas de funcionamiento de la empresa, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por los dos progenitores.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.



5. El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 23º. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán suscribir, a partir de la publicación del presente convenio y durante toda la vigencia del presente mismo, en favor de los trabajadores, o de sus herederos legales (en caso de fallecimiento) una Póliza de Seguro que cubra una indemnización de 30.000 € durante 2024, 32.500 euros durante 2025 y 33.750 euros durante 2026 y para el caso de muerte por accidente de trabajo y la invalidez permanente absoluta, ambas por accidente de trabajo.

Artículo 24º. Contratos temporales y contrato en prácticas.

En atención a las especiales características del sector que conlleva el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, podrán suscribirse contratos temporales por circunstancias de la producción por un periodo de 12 meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y dada la especial cualificación técnica que precisa el sector de oficinas y despachos y la necesidad de la formación de trabajadores en prácticas, se acuerda que el salario de los trabajadores/as contratados en el presente sector mediante la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios regulado en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores perciban una remuneración del 65 % salario de la categoría que ocupen en el primer año de prácticas y del 85% del salario de la categoría en el segundo año.

Artículo 25º. Igualdad de trato. Acoso sexual y acoso laboral.

1. Los trabajadores tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.
2. Las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, con-



diciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

4. Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico o verbal o no verbal), inoportuno, intempestivo, de connotación sexual que afecte a la dignidad de las mujeres y hombres en el trabajo.
5. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación. Siguiendo este compromiso, aquellas empresas con 50 o más trabajadores afectados por el presente convenio, deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 3/2007.
6. Se entenderán por acoso psicológico o mobbing aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica, de forma sistemática sobre otra persona en el lugar de trabajo y toda conducta no deseada que atente contra la dignidad de una persona y cree un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.
7. El acoso sexual o psicológico entre compañeros, tendrán la consideración de falta muy grave y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria.

Artículo 26º. Nuevo sistema de clasificación profesional.

A partir del año 2025 el sistema de clasificación profesional de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio colectivo se realiza por su asignación a los distintos grupos profesionales, en función del contenido general de su prestación de trabajo objeto del contra-



to laboral, sus titulaciones, si fueran contratados en función de las mismas y se desarrollaran funciones habilitadas e inherentes a la tenencia del título universitario y, en atención a las aptitudes profesionales de la persona trabajadora.

Cada grupo profesional se ha definido con criterios que cumplen con lo previsto en el artículo 28.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el objeto de garantizar la NO discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres.

Así, se establece la siguiente equivalencia de categorías a las que pasarán las personas afectadas por el presente convenio a partir del 1 de enero de 2025. EN todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas a fecha 31/12/24

NUEVAS CATEGORÍAS A PARTIR DE 2025	CATEGORÍAS VIGENTES HASTA 2024
GRUPO I. DIRECCIÓN Y TITULADOS	
Nivel 1. DIRECCIÓN ÁREA (Director/a Administración, Finanzas, Director Comercial,)	
Nivel 2. TITULADO/AS DE GRADO SUPERIOR (Graduado/a o Licenciada/o Universitario, Ingeniero/a Superior, Arquitecto/a, Interprete Jurado, Grado Universitario con Máster Universitario o con estudios de posgrado universitario)	Titulado Superior
Nivel 3. TITULADO/AS DE GRADO MEDIO (Grado Universitario sin master o postgrado universitario, Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Graduado/a Social...)	Titulado de grado medio y jefe superior
GRUPO II. ADMINISTRACIÓN	
Nivel 4. RESPONSABLE-COORDINADOR/A-ENCARGADO/A de DEPARTAMENTO, EQUIPO u OFICINA	Jefe de primera, jefe equipo informática, analista, programador de ordenador y maquinas auxiliares, jefe de delineación
Nivel 5. OFICIAL DE PRIMERA (Grado Superior en Formación Profesional)	Oficial de primera, jefe se segunda, COORDINADOR DE ESTUDIOS, JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS, CONTROLADOR, DELINEANTE PROYECTISTA
Nivel 6. OFICIAL DE SEGUNDA (Grado medio en formación profesional)	Oficial de segunda, OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS, INSPECTORES DE ENTREVISTADORES, ENCUESTADORES, ENCARGADO REPROGRAFIA, Y TODAS LAS CATEGORÍAS DE OFICINAS MAYORES
Nivel 7. AUXILIAR (Grado básico en formación profesional)	Auxiliares, cobradores, pagadores



GRUPO III. TÉCNICOS	
Nivel 8. TÉCNICO COMERCIAL/TÉCNICO INFORMÁTICO (Grado Medio en Formación profesional)	OPERADOR DE ORDENADOR, JEFE DE MAQUINAS BÁSICAS
Nivel 9. DELINEANTE	DELINEANTE
GRUPO IV. AUXILIAR DE SERVICIOS /SUBALTERNOS	
Nivel 10. CONDUCTORES	Conductores
Nivel 11. AUXILIAR MANTENIMIENTO/ORDENANZA	Ordenanza
Nivel 12. CONSERJE	Conserje y Conserje mayor
Nivel 13. VIGILANTE	Vigilante
Nivel 14. PERSONAL LIMPIEZA	Personal de limpieza

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los supuestos de discrepancias respecto del encuadramiento en las nuevas categorías de cada persona trabajadora serán objeto del trámite previsto en el artículo 17 del presente convenio, y se resolverán en atención al efectivo y real desempeño de funciones que se acrediten por la persona trabajadora.

Disposición adicional.

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las entidades, a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Disposición final.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimos y los pactos cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el presente Convenio.

En todo caso las empresas complementarán los salarios de los trabajadores hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional anual establecido en el estado español para cada año de vigencia del presente convenio.

Las diferencias salariales derivadas del presente convenio (atrasos) se abonarán por las empresas en la nómina correspondiente al mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE.

**ANEXO 1**

TABLA SALARIAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2023	TOTAL SALARIO ANUAL 2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	SALARIO BASE MES 2024 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2024	TOTAL SALARIO ANUAL 2024 (SIN ANTIGÜEDAD)
GRUPO 1.-TITULADOS.						
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	1.727,22 €	83,41 €	25.348,82 €	1.796,31 €	86,75 €	26.362,77 €
TITULADOS DE GRADO MEDIO	1.664,00 €	83,41 €	24.463,74 €	1.730,56 €	86,75 €	25.442,29 €
GRUPO 2. ADMINISTRATIVOS						
JEFE SUPERIOR (OFICIAL MAYOR)	1.600,73 €	83,41 €	23.577,96 €	1.664,76 €	86,75 €	24.521,08 €
JEFE DE PRIMERA	1.495,34 €	83,41 €	22.102,50 €	1.555,15 €	86,75 €	22.986,60 €
JEFE DE SEGUNDA (CAJERO CON FIRMA, JEFE REPORTERO TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO CON MAS DE UN IDIOMA)	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
OFICIAL DE PRIMERA (CAJERO SIN FIRMA, INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA, OPERADOR MAQUINAS CONTABLES, TAQUIMECANOGRAFO, TELEFONISTA, RECEPCIONASITA CON DOS O MAS IDIOMAS, INSPECTORES DE ZONA).	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
OFICIAL DE SEGUNDA (TELEFONISTA, RECEPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS, DE INFORMACIÓN, TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS, JEFES DE VISITADORES)	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
AUXILIARES (TELEFONISTAS, VISITADORES)	934,56 €	83,41 €	14.251,58 €	971,94 €	86,75 €	14.821,64 €



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2023	TOTAL SALARIO ANUAL2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	SALARIO BASE MES 2024 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2024	TOTAL SALARIO ANUAL2024 (SIN ANTIGÜEDAD)
COBRADORES PAGADORES	934,56 €	83,41 €	14.251,58 €	971,94 €	86,75 €	14.821,64 €
GRUPO 3. TECNICOS DE OFICINAS						
JEFE DE EQUIPO DE INFOMRATICA	1.495,34 €	83,41 €	22.102,50 €	1.555,15 €	86,75 €	22.986,60 €
ANALISTAS	1.495,34 €	83,41 €	22.102,50 €	1.555,15 €	86,75 €	22.986,60 €
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.495,34 €	83,41 €	22.102,50 €	1.555,15 €	86,75 €	22.986,60 €
PROGRAMADOR MAQUINAS AUXILIARES	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
JEFES DE DELINEACION	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
DELINEANTE PROYECTISTA	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
DELINEANTE	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
ADMINISTRADOR DE TEST	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
COORDINADOR TRATMTO. CUESTIONARIOS	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
COORDINADOR DE ESTUDIOS	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
JEFE DE EXPLOTACION	1.411,02 €	83,41 €	20.922,02 €	1.467,46 €	86,75 €	21.758,90 €
CONTROLADOR	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
OPERADOR DE ORDENADOR	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2023	TOTAL SALARIO ANUAL 2023 (SIN ANTIGÜEDAD)	SALARIO BASE MES 2024 (SIN ANTIGÜEDAD)	PLUS CONVENIO 2024	TOTAL SALARIO ANUAL 2024 (SIN ANTIGÜEDAD)
GRUPO 4. ESPECIALISTAS EN OFICINA						
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	1.208,62 €	83,41 €	18.088,42 €	1.256,96 €	86,75 €	18.811,96 €
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	1.056,85 €	83,41 €	15.963,64 €	1.099,12 €	86,75 €	16.602,19 €
ENCARGADO REPROGRAFIA	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
GRUPO 5. SUBALTERNOS						
CONSERJE MAYOR	993,60 €	83,41 €	15.078,14 €	1.033,34 €	86,75 €	15.681,27 €
CONSERJE	934,56 €	83,41 €	14.251,58 €	971,94 €	86,75 €	14.821,64 €
ORDENANZA	905,08 €	83,41 €	13.838,86 €	941,28 €	86,75 €	14.392,41 €
VIGILANTE	906,18 €	83,41 €	13.854,26 €	942,43 €	86,75 €	14.408,43 €
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	5,50			5,72		
GRUPO 6. OFICINAS MAYORES						
ENCARGADO	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	1.086,36 €	83,41 €	16.376,78 €	1.129,81 €	86,75 €	17.031,85 €
OFICIAL DE SEGUNDA	993,60 €	83,41 €	15.078,14 €	1.033,34 €	86,75 €	15.681,27 €



GRUPO I. DIRECCIÓN Y TITULADOS	SALARIO BASE MES 2025	PLUS CONVENIO 2025	TOTAL SALARIO ANUAL 2025 (SIN ANTIGÜEDAD)	SALARIO BASE MES 2026	PLUS CONVENIO 2026	TOTAL SALARIO ANUAL 2026 (SIN ANTIGÜEDAD)
Nivel 1. DIRECCIÓN ÁREA (Director/a Administración, Finanzas, Comercial, ...)	1.868,16 €	90,22 €	27.417,33 €	1.942,89 €	93,82 €	28.514,02 €
Nivel 2. TITULADO/AS DE GRADO SUPERIOR (Graduado/a o Licenciada/o Universitario, Ingeniero/a Superior, Arquitecto/a, Interpretete Jurado...)	1.868,16 €	90,22 €	27.417,33 €	1.942,89 €	93,82 €	28.514,02 €
Nivel 3. TITULADO/AS DE GRADO MEDIO (Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Graduado/a Social...)	1.799,78 €	90,22 €	26.460,01 €	1.871,77 €	93,82 €	27.518,41 €
GRUPO II. ADMINISTRACIÓN						
Nivel 4. RESPONSABLE-COORDINADOR/A-ENCARGADO/A de DEPARTAMENTO, EQUIPO u OFICINA	1.617,36 €	90,22 €	23.906,04 €	1.682,05 €	93,82 €	24.862,28 €
Nivel 5. OFICIAL DE PRIMERA	1.307,24 €	90,22 €	19.564,41 €	1.359,53 €	93,82 €	20.346,99 €
Nivel 6. OFICIAL DE SEGUNDA	1.175,01 €	90,22 €	17.713,16 €	1.222,01 €	93,82 €	18.421,68 €
Nivel 7. AUXILIAR	1.010,82 €	90,22 €	15.414,44 €	1.051,25 €	93,82 €	16.031,02 €
GRUPO III. TÉCNICOS						
Nivel 8. TÉCNICO COMERCIAL/INFORMÁTICO	1.307,24 €	90,22 €	19.564,41 €	1.359,53 €	93,82 €	20.346,99 €
Nivel 9. DELINEANTE	1.175,01 €	90,22 €	17.713,16 €	1.222,01 €	93,82 €	18.421,68 €
GRUPO IV. AUXILIAR DE SERVICIOS/SUBALTERNOS						
Nivel 10. CONDUCTORES	1.175,01 €	90,22 €	17.713,16 €	1.222,01 €	93,82 €	18.421,68 €
Nivel 11. AUXILIAR MANTENIMIENTO/ORDENANZA	978,93 €	90,22 €	14.968,01 €	1.018,09 €	93,82 €	15.566,73 €
Nivel 12. CONSERJE	1.010,82 €	90,22 €	15.414,44 €	1.051,25 €	93,82 €	16.031,02 €
Nivel 13. VIGILANTE	980,12 €	90,22 €	14.984,81 €	1.019,33 €	93,82 €	15.584,20 €
Nivel 14. PERSONAL LIMPIEZA	5,95 €			6,19 €		



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2024 de trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) correspondiente a la campaña 2024. (2024081475)

Tras la finalización del periodo de alegaciones al SIGPAC para la campaña 2024 conforme al apartado 9 de la Resolución de 24 de enero de 2024, de la Dirección General Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen las reglas de aplicación para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control, así como del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie en el ámbito de la Política Agrícola Común (DOE núm. 22, del 31 de enero), en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que existen escritos de alegaciones a los que no se ha acompañado la documentación requerida, se concede a las personas interesadas, un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Los interesados tendrán acceso a las comunicaciones personalizadas de incidencias en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> utilizando para ello sus claves principales o del certificado electrónico o DNI electrónico.

La no aportación de la totalidad de la documentación indicada en el plazo señalado supondrá que se le tendrá por desistido/a de su solicitud, procediéndose a dictar la correspondiente resolución, por la que se pondrá fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 10 de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**RELACIÓN DE NIF AFECTADOS DE TRÁMITE DE SUBSANACIÓN RELATIVO A
LAS ALEGACIONES AL SIGPAC 2024

04171764R	04186370W	04223313F	05879143K	06906743G	06923373M
06938404V	06975886D	06983830H	06994379X	06997057C	06999759P
07000023L	07000278K	07001264H	07006014F	07018307H	07041966X
07052500X	07253180S	07253185C	07253251V	07268321E	07395262A
07430969Z	07442555P	07443158J	07444394F	07446213D	07446241Z
07447177F	07449500F	07452544S	07453101C	08315583W	08335181G
08346344N	08367426A	08471025X	08544732W	08566568B	08613663W
08646880F	08647076L	08664595N	08682299Y	08698609D	08749679L
08765200S	08807418M	08810258Q	08814861L	08829011R	08839046P
08872426S	08872427Q	08882290N	08882620C	08884487R	08885073N
08885627Z	08893523K	08894329E	09156626G	09157655K	09160307M
09168301H	09169320W	09174843M	09181461E	09183293Z	09184836Q
09196073Y	09197270F	09216002V	09225203H	11763760L	11764593R
11766206G	11766989M	11767498P	11767925K	11771222Y	11773518W
11774138R	11774450Z	11776002W	11776144Y	11776340H	11779484B
11779838C	11780810A	11782163E	11782347E	11783246R	11783811Z
15374155N	28320569W	28390705B	28710778Q	28940672W	28941060E
28946779Z	28948846B	28972100N	28975881K	28976354B	31002948Y
33987483S	33989164V	34780082B	34781657E	38438755M	44144955C
44400582W	44401649B	44403286S	44403707E	44404823B	44404953A
44406150G	44406392Q	44407868C	44407996X	44408638P	44410096V
44410898Z	44414481D	44778771W	44785461E	45556442C	45875130C
46811076G	52160301G	52355902J	52358428D	52961411R	52961696X



52968079E	53262629B	53265326V	53268194X	53269609E	53571711L
53573982J	53737578X	55371027E	75975808T	75997089Y	76004517M
76011553A	76014324Z	76024729T	76027433J	76039168H	76039329H
76040573C	76041136P	76042512G	76059295C	76073682D	76074885Q
76107868V	76107904F	76108279Z	76110296F	76110427T	76110507B
76110551D	76111493P	76111497N	76111498J	76111805K	76111935J
76112390P	76114938A	76117185L	76120121B	76121097K	76122891K
76123149A	76123471A	76125033R	76126950D	76128463G	76128936V
76129375L	76129617P	76130733C	76131225Y	76133365F	76134666C
76135568W	76136879W	76139016T	76139065A	76139202W	76190278H
76205227V	76212108K	76226883F	76231052J	76232356Y	76235933H
76247069E	76252337T	76253960J	76258051X	77315002L	79259169L
79260543J	79265125H	79306230E	79309350Z	80002063J	80018439J
80031108D	80038244S	80038932J	80043147L	80048219P	80053513N
80055375B	80065384S	80068676H	80072640A	80075008W	80089150E
80089672S	80094195F	80105685C	B06258511	B06420475	B06423677
B06498646	B06523245	B06670228	B06741979	B10002905	B10238137
B28063865	B28455590	B44693125	B56983927	B72704737	E02760155
E06553812	E06829352	F06101265	J70647631	V06234892	





ANUNCIO de 10 de septiembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres)". Expte.: AT-9558. (2024081515)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la línea aérea de media tensión 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz", de 20 kV, entre los apoyos 5084 y 2104 de la misma, en los términos municipales de Millanes y Belvís de Monroy (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9558.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT 3515-03 "Navalmoral" de la ST "Almaraz".

- Inicio: Nuevo apoyo A1 que sustituye al actual apoyo 2103.
- Final: Nuevo apoyo A46.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Longitud total de conductor: 6,718 km (general: 6,327 km y derivaciones: 0,391 km).
- Tipos de conductor:
 - L-General: 100-AL1/17-ST1A.



- Derivaciones: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Instalación de 43 nuevos apoyos (30 metálicos y 13 de hormigón).
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en los Términos Municipales de Millanes y Belvís de Monroy.

Nueva línea subterránea de media tensión

- Inicio: entronque aéreo-subterráneo en el nuevo apoyo A3.
- Final: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo 2104 (a desmontar) de la LAMT 3515-03-“Navalmoral” de la ST “Almaraz” y que alimenta actualmente al CT “Belvís Monroy” n.º 140500450.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Longitud: 0,285 km.
- Longitud de zanja: 0,275 km.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Instalación de un nuevo apoyo de hormigón que sustituye a un poste de madera existente.
- Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Magdalena, del término municipal de Belvís de Monroy.

Otras actuaciones.

- Se desmontarán 6,714 km de conductor aéreo tipo LA-30, así como 45 apoyos de hormigón, 5 apoyos de presilla y 15 apoyos de celosía y 2 apoyos particulares.
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de septiembre de 2024. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.**

AT-9558

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO NOMBRE	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. m²	OCUPAC TEMP. Accesos m²
							Cantidad	m²	Long.	m²		
96	5	48	Casarejo	Millanes	Agrario	MARÍA DEL CARMEN MONTERO SÁNCHEZ	4 (A43, A44, A45 y A46)	22,86	517,86	3.107,16	2.589,30	4.285,00
95	6	102	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	GETULIO JIMENEZ BALLESTEROS	---	---	45,95	275,70	229,75	---
94	6	103	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ	---	---	140,92	845,52	704,60	---
93	6	99	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	AGAPITO GONZÁLEZ BOMBIN	1 (A42)	3,61	37,36	224,16	186,80	390,00
92	6	98	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	PEDRO GONZÁLEZ JIMENEZ	---	---	50,58	303,48	252,90	---
91	6	96	Cerca El Resquillo	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	35,58	213,48	177,90	---
90	6	104	Suertes	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	53,27	319,62	266,35	---
89	6	105	Suertes	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	46,73	280,38	233,65	---
88	6	106	Horco	Millanes	Agrario	HDOS. AGAPITO GONZALO BOMBIN	---	---	13,44	80,64	67,20	---
87	6	91	Peletraq.	Millanes	Agrario	HDOS. SALUSTIANO LEON JIMENEZ	2 (A40 y A41)	2,25	173,35	1.040,10	866,75	1.185,00



FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
86	6	90	Peletraq.	Millanes	Agrario	HDOS. SALUSTIANO LEON JIMENEZ	---	---	103,57	621,42	517,85	---
85	6	89	Mazanillo	Millanes	Agrario	MARÍA CONCEPCIÓN JIMENEZ JIMENEZ (50%) ----- FELICIDAD JIMENEZ JIMENEZ (50%)	2 (A38 y A39)	2,89	230,57	1.383,42	1.152,85	680,00
84	6	88	Valcasao	Millanes	Agrario	HDOS. LORENZO ENCINAS MORENO	---	---	66,81	400,86	334,05	---
83	6	86	Valcasao	Millanes	Agrario	MARIANO BALLESTEROS NUEVO	1 (A37)	0,64	94,65	567,90	473,25	375,00
82	6	351	Valcasao	Millanes	Agrario	GERVASIA JIMENEZ FERNANDEZ	---	---	51,19	307,14	255,95	---
81	6	11	Valcasao	Millanes	Agrario	ALBERTO JIMENEZ BENOIT	2 (A35e-2057 existente y A36)	13,39	88,78	532,68	443,90	1.000,00
80	7	156	Beatas	Millanes	Agrario	RAQUEL RODRÍGUEZ DIAZ	---	---	18,19	109,14	90,95	---
79	7	155	Pizarrilla	Millanes	Agrario	MIGUEL ANGEL BALLESTEROS RODRÍGUEZ	---	---	19,15	114,90	95,75	---
78	7	154	Pizarrilla	Millanes	Agrario	MARCELINA JIMENEZ DE LAS HERAS	---	---	55,25	331,50	276,25	---
77	7	153	La Poza	Millanes	Agrario	CLARA JIMENEZ MARCOS	---	---	4,39	26,34	21,95	---
76	7	119	Cerrillo	Millanes	Agrario	DESCONOCIDO	1 (A34)	2,25	21,19	127,14	105,95	105,00
75	7	117	Cerrillo	Millanes	Agrario	ELIAS BALLESTEROS BALLESTEROS	---	---	62,94	377,64	314,70	---
74	7	109	La Coja	Millanes	Agrario	HDOS. JUSTINA RODRÍGUEZ ENCINAS (50%) ----- JOSE ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ (25%) ----- MARÍA PILAR MARTÍN RODRÍGUEZ (25%)	---	---	21,89	131,34	109,45	---



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
73	7	102	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	M.ª CARMEN BALLESTEROS MARCOS (50%)	---	---	1,38	8,28	6,90	625,00
						M.ª PURIFICACIÓN BALLESTEROS MARCOS (50%)						
72	7	110	Cerca El Regato	Millanes	Agrario	JESÚS BEJARANO ENCINAS	---	---	32,21	193,26	161,05	---
71	7	210	Cerca El Regato	Millanes	Agrario	MARCELINO BEJARANO ENCINAS	---	---	42,04	252,24	210,20	---
70	7	106	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	ALFREDO RODRÍGUEZ MARTÍN	1 (A33)	0,64	7,96	47,76	39,80	550,00
69	7	107	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	JUSTO SIERRA SÁNCHEZ	1 (A33)	0,64	27,02	162,12	135,10	550,00
68	7	108	Cerca La Hoya	Millanes	Agrario	ALFREDO RODRÍGUEZ MARTÍN	---	---	4,44	26,64	22,20	---
67	7	84	Cerca Rejolla	Millanes	Agrario	GERVASIA JIMENEZ FERNANDEZ	---	---	11,07	66,42	55,35	---
66	7	205	Cerca Rejolla	Millanes	Agrario	HDOS. ANTONIO BAZAGA CASARES	1 (A32e -2061 existente)	12,75	153,04	918,24	765,20	25,00
65	7	81	Cerca Eras	Millanes	Agrario	ERNESTO BALLESTEROS JIMENEZ	---	---	99,36	596,16	496,80	---
64	7	1	Eras	Millanes	Agrario	ERNESTO BALLESTEROS JIMENEZ	1 (A31)	2,25	9,55	57,30	47,75	25,00
63	8	56	Eras	Millanes	Agrario	MARÍA GLORIA JIMENEZ BALLESTEROS	---	---	21,12	126,72	105,60	---



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
62	8	55	Eras	Millanes	Agrario	FRANCISCO JESÚS BALLESTEROS JIMENEZ	---	---	33,37	200,22	166,85	---
61	8	57	Eras	Millanes	Agrario	ALFONSA CORISCO MARTÍN	---	---	1,10	6,60	5,50	---
60	8	59	Eras	Millanes	Agrario	FRANCISCO CORISCO FERNANDEZ	---	---	17,40	104,40	87,00	---
59	8	58	Cerca Eras	Millanes	Agrario	MARÍA TERESA GOMEZ FERNANDEZ	1 (A30)	0,64	47,57	285,42	237,85	350,00
58	8	43	Maisanto	Millanes	Agrario	ADORACIÓN CORISCO FERNANDEZ	1 (A30)	0,64	95,44	572,64	477,20	485,00
57	8	41	Maisanto	Millanes	Agrario	CARLOS BALLESTEROS MARCOS	1 (A29)	2,25	61,67	370,02	308,35	120,00
56	8	12	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	1 (A28)	2,25	203,35	1.220,10	1.016,75	375,00
55	8	137	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. PEDRO JIMENEZ HERAS	---	---	6,67	40,02	33,35	---
54	8	138	Colorado	Millanes	Agrario	LUTS MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	---	---	38,48	230,88	192,40	---
53	8	32	Colorado	Millanes	Agrario	JOSE ANTONIO BALLESTEROS JIMENEZ	2 (A27 y A26.1)	12,89	192,36	1.154,16	961,80	800,00
52	8	31	Colorado	Millanes	Agrario	MARÍA TERESA ENCINAS BALLESTEROS	1 (A26)	12,75	10,56	63,36	52,80	25,00
51	8	14	Colorado	Millanes	Agrario	MARIANO CATALINA DE LA TORRE	---	---	72,42	434,52	362,10	---
50	8	13	Colorado	Millanes	Agrario	ANITA BALLESTEROS JIMENEZ (50%) ----- EMILIO BALLESTEROS JIMENEZ (50%)	---	---	35,68	214,08	178,40	325,00
49	8	16	Colorado	Millanes	Agrario	FRANCISCO JIMENEZ ENCINAS	1 (A25)	0,64	100,38	602,28	501,90	665,00
48	8	19	Colorado	Millanes	Agrario	ELENA GARCIA VAZQUEZ	---	---	50,29	301,74	251,45	---
47	8	20	Colorado	Millanes	Agrario	HDOS. MARINA MARTÍN JIMENEZ	---	---	23,83	142,98	119,15	---
46	8	21	Colorado	Millanes	Agrario	MARCELINA JIMENEZ DE LAS HERAS	---	---	44,64	267,84	223,20	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
45	8	22	Colorado	Millanes	Agrario	FELISA SAUCEDO MARTÍN (50%) ----- LUIS DAMIAN SAUCEDO MARTÍN (50%)	1 (A24)	0,64	88,24	529,44	441,20	455,00
44	5	106	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JAIIME ALONSO DE LA LLAVE (50%) ----- ATANASTIA DURAN CEREZO (50%)	1 (A23)	0,64	96,18	577,08	480,90	260,00
43	5	105	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JAIIME ALONSO DE LA LLAVE (50%) ----- ATANASTIA DURAN CEREZO (50%)	---	---	50,46	302,76	252,30	---
42	5	107	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSE PICAS SERRANO (50%) ----- MARÍA JOSE ULLOA SOTO (50%)	1 (A22)	12,75	26,68	160,08	133,40	25,00
41	5	108	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSEFA CARRERA CASTILLA	Apoyo 2075 existente	---	35,67	214,02	178,35	25,00
40	5	290	Herreros	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. FELIX MARTÍN SALAS	---	---	12,31	73,86	61,55	---
39	5	138	Conejera	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. MOISES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	4 (A18, A19, A20 y A21)	16,92	535,56	3.213,36	2.677,80	2.335,00
38	5	129	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PAJARES VALDECANTOS (50%) ----- HDOS. CARMEN FRAILE MIGUEL (50%)	---	---	6,08	36,48	30,40	---



FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
							Cantidad	m²	Long.	m²		
37	5	128	Narotas	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PAJARES VALDECANTOS (50%) ----- HDOS. CARMEN FRAILE MIGUEL (50%)	Apoyo 2079 existente	---	45,57	273,42	227,85	275,00
36	5	131	Cañadilla	Belvis de Monroy	Agrario	LIBRADO ALVAREZ BARROSO	1 (A17)	2,25	128,21	769,26	641,05	550,00
35	5	135	Cañadilla	Belvis de Monroy	Agrario	CLAUDIO SÁNCHEZ TEJEDA	1 (A16e -2081 existente)	12,75	43,23	259,38	216,15	25,00
34	5	195	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	CELIA SÁNCHEZ MARTÍN	---	---	35,32	211,92	176,60	---
33	5	193	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	CONCEPCION PRIEGO SÁNCHEZ (33,33%)	---	---	28,01	168,06	140,05	---
						ANA MARÍA PRIEGO SÁNCHEZ (33,33%)	---	---				
						ROSARIO PRIEGO SANCHEZ (33,33%)	---	---				
32	5	196	Liciadero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. VICTORIA YUSTE GONZÁLEZ	---	---	54,20	325,20	271,00	---
31	5	173	Las Eras	Belvis de Monroy	Agrario	MARÍA ALVAREZ GONZÁLEZ	---	---	4,08	24,48	20,40	---



FINCA						AFECCIÓN								
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. m²	OCUPAC TEMP. m²	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²				
30	5	174	Cerca de Abajo	Belvís de Monroy	Agrario	MARÍA RAQUEL SÁNCHEZ MUÑOZ	1 (A15)	2,25	19,41	116,46	97,05	950,00		
29	5	179	Cerca Grande	Belvís de Monroy	Agrario	MARCOS YUSTE GONZÁLEZ	1 (A14)	2,25	128,50	771,00	642,50	500,00		
28	5	47	Pradillo	Belvís de Monroy	Agrario	RAMIRO MARTÍN GONZÁLEZ (50%) MARÍA DEL SOL MARCOS NAVARRO (50%)	---	---	36,98	221,88	184,90	---		
27	5	180	Pradillo	Belvís de Monroy	Agrario	RAMIRO MARTÍN GONZÁLEZ	---	---	42,60	255,60	213,00	---		
26	5	181	Serillas	Belvís de Monroy	Agrario	CATALINA BEATRIZ FLORES CASAS	---	---	33,79	202,74	168,95	---		
25	5	183	Serillas	Belvís de Monroy	Agrario	MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ GONZÁLEZ (50%) VERONICA CURIEL ALVAREZ (16,66%) MARÍA CARMEN CURIEL ALVAREZ (16,66%) ALEJANDRO CURIEL ALVAREZ (16,66%)	---	---	8,47	50,82	42,35	---		
24	5	158	Serillas	Belvís de Monroy	Agrario	HDOS. VISITACION REDONDO GIL	---	---	8,87	53,22	44,35	---		



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
23	5	159	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. REYES ARIAS SÁNCHEZ	1 (A13)	2,25	34,55	207,30	172,75	45,00
22	5	160	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	OSCAR LUIS LUENGO GONZÁLEZ (50%) ----- MARÍA AURORA GARCIA RODRÍGUEZ (50%)	---	---	11,07	66,42	55,35	---
21	5	161	Serillas	Belvis de Monroy	Agrario	JOSE RAMOS DEL MONTE (50%) ----- NARCISO RAMOS DEL MONTE (50%)	---	---	49,98	299,88	249,90	---
20	5	154	Salmuero	Belvis de Monroy	Agrario	TOMAS FELIX GONZÁLEZ SÁNCHEZ	---	---	24,18	145,08	120,90	---
19	5	35	Salmuero	Belvis de Monroy	Agrario	TOMAS FELIX GONZÁLEZ SÁNCHEZ	---	---	1,00	6,00	5,00	---
18	5	166	Baltola	Belvis de Monroy	Agrario	ROSA MARÍA CURIEL TRENADO	1 (A12)	2,25	53,08	318,48	265,40	40,00
17	5	168	Baltola	Belvis de Monroy	Agrario	MARÍA TERESA GARCIA FABRELLAS (50%) ----- FELIPE GIMENO SERRANO (50%)	---	---	44,43	266,58	222,15	---
16	7	255	Nuevo	Belvis de Monroy	Agrario	MANUEL GOMEZ MUÑOZ	1 (A11e -2088 existente)	12,75	121,65	729,90	608,25	200,00



FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	
15	7	339	Nuevo	Belvis de Monroy	Agrario	LUIS PORRAS GOMEZ	1 (A10)	2,25	6,07	36,42	30,35	500,00
14	7	252	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	GERVASA RONTOME PEREZ	1 (A10)	2,25	28,08	168,48	140,40	145,00
13	7	251	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. VÍCTOR SERRANO GONZÁLEZ	---	---	2,66	15,96	13,30	---
12	7	245	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. EMILIO CASTRO ALVAREZ.	---	---	32,78	196,68	163,90	---
11	7	246	Chorreras	Belvis de Monroy	Agrario	ISABEL ORTEGA LOPEZ (25%)	---	---	53,89	323,34	269,45	---
						DOLORES ORTEGA LOPEZ (25%)						
						JOSE LUIS LOPEZ RABAGO (25%)						
						FAUSTINO DE GUZMAN SÁNCHEZ (25%)						
10	7	186	Cerros	Belvis de Monroy	Agrario	FRANCISCO PICADO NUÑEZ (50%)	1 (A9)	12,75	212,46	1.274,76	1.062,30	475,00
						MYRIAM FERNANDEZ RUIZ (50%)						
9	7	191	Cerros	Belvis de Monroy	Agrario	LUIS PORRAS GOMEZ (50%) MARÍA ANTONIA GOMEZ MUÑOZ (50%)	3 (A6, A7 y A8)	5,14	277,62	1.665,72	1.388,10	1.865,00



FINCA							AFECCIÓN					
							PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
8	7	116	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	BERNARDINO GONZÁLEZ CURIEL	---	---	9,61	57,66	48,05	---
7	7	117	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	EMILIO ESCUDERO GONZÁLEZ	---	---	22,66	135,96	113,30	---
6	7	118	Pinos	Belvis de Monroy	Agrario	BERNARDINO GONZÁLEZ CURIEL	---	---	8,73	52,38	43,65	---
5	7	119	Roero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. ANTONIO MONTE GONZÁLEZ	---	---	71,60	429,60	358,00	---
4	7	120	Roero	Belvis de Monroy	Agrario	HDOS. ANTONIO MONTE GONZÁLEZ	---	---	40,04	240,24	200,20	---
3	7	149	Balsilla	Belvis de Monroy	Agrario	CLAUDIO SÁNCHEZ TEJEDA	1 (A3)	12,75	33,17	199,02	165,85	40,00
2	7	122	Pozuelos	Belvis de Monroy	Agrario	FELISA GONZÁLEZ CAMACHO	---	---	9,26	55,56	46,30	---
1	7	140	Chorlito	Belvis de Monroy	Agrario	VICTOR RODRÍGUEZ CAMACHO	2 (A1 Y A2)	15,00	151,25	907,50	756,25	540,00



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2024 por el que se notifican resoluciones de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2024081503)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican resoluciones de procedimiento de declaración de pérdida del derecho a la subvención de los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que esta resolución fuera notificada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El recurso potestativo de reposición puede interponerse a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").



Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 16 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-146	****1713	LANDFRUIT DE EXTREMADURA, SL
NG-21-234	****3410	JAMONES IBÉRICOS C. ROSCO, SL



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Vía ciclista interurbana y acerado peatonal entre Don Benito y Villanueva de la Serena". (2024081493)

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 12 de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: PRC110911
VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA
TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400
DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	39688	1	QUIROS SOBRINO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	10:00
4/0	39688	2	ORTIZ PÉREZ, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	10:00
5/0	39668	21	SÁNCHEZ SOSA, PEDRO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	10:00
7/0; 32	39688; 52665	23; 1	INVERSIONES DE ACTIVOS EXTREMADURA S.L.	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	10:30
9/0	39688	3	SOTO GARCÍA-CAMACHO, JAVIER; SOTO GARCÍA-CAMACHO, JESÚS; SOTO RUIZ, CRISTINA; SOTO RUIZ, MARÍA CONSUELO; SOTO RUIZ, JOSÉ JAVIER	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	10:30
16/0	39688	9	GONZÁLEZ CHOCOMELI, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	11:00
18/0	39668	4	HURTADO GAMIR, S.L.	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	11:00
19/0	39688	13	MARTÍN ROMO RODRÍGUEZ, VICENTE	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	11:00
17/0; 23/0	39668; 41688	3; 14	RESIDENCIAL VEGAS ALTAS, S.L; MABOPA 2020 S.L; SOL DE EXTREMADURA SDAD.COOP. ESPECIAL	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	11:30
21/0	45669	21	DUEÑAS BORREGO, PEDRO; GÓMEZ DÍAZ, GUILLERMA	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:00
22/0	41688	12	MALDONADO GALLEGO, MARÍA MERCEDES; GARCÍA TREJO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:00
30/0	51710	12	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:00
59/0; 61/0	512	249; 190	INVERSIONES CADE, S.L.	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:30
76/0	45675	1	PROMOCIONES DILCASA, S.A.	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:30
77/0	46674	17	WINSUBASTAS	AYUNTAMIENTO	08/10/2024	12:30
25/0	41688	8	LOSPITAO GÓMEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	10:30
39/0	53684	9	LLANOS MUÑOZ, PILAR; LLANOS MUÑOZ, JOSÉ; LLANOS MUÑOZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	10:30
41/0	53684	16	GUIASO SÁNCHEZ RESECO, M ^a . JOSEFA; PAREJO GUIASADO, JOSÉ MARÍA; PAREJO GUIASADO, M ^a . TERESA	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	10:30
34/0; 35/0	51710	57; 66	AVENIDA VEGALTA, S.L.	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	11:00
36/0; 38/0; 44/0	56711	1; 3; 13	AVENIDA VEGALTA S.L; SAAVEDRA SILVA, JUAN; GESTIONSA, S.L.	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	11:00
37/0	56711	2	SAAVEDRA SILVA, CARMEN; SAAVEDRA SILVA, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	11:30
43/0	53684	18	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	11:30



**RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS****VÍA CICLISTA INTERURBANA Y ACERADO PEATONAL ENTRE DON BENITO Y VILLANUEVA DE LA SERENA****DON BENITO (BADAJOZ)**

EXPEDIENTE: PRC110911

TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
42/0	53684	17	HERMANOS SÁNCHEZ GALLARDO, C.B.	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:00
48/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CAR S.L.U.	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:00
50/0	53684	21	REGLADO ROSADO, M ^a DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:00
51/0; 52/0	53684; 512	23; 243	MANCHADO GUTIÉRREZ DE TENA, ROQUE	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:30
55/0	512	195	FUENTES Y GARCÍA DE LEÓN, C.B.	AYUNTAMIENYO	09/10/2024	12:30
56/0	512	251	GARCÍA OLIVARES, MIGUEL ÁNGEL; OLIVARES EXPÓSITO, ANTONIA FELISA; GARCÍA OLIVARES, JOSÉ ANTONIO; GARCÍA OLIVARES, JUAN CARLOS	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	13:00
58/0	512	250	RAMOS GARCÍA, MANUEL; RAMOS GARCÍA, ANTONIO; RAMOS GARCIA, JOSÉ MARÍA; RAMOS GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	13:00
67/0	30	117	CASADO RAMOS, TOMÁS; CASADO RAMOS, JUAN; RAMOS GONZÁLEZ, JUANA	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	13:00

**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Construcción acceso secundario al hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". (2024081494)

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento; se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 12 de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

EXPEDIENTE: ACHOSPDBVI
ACCESO SECUNDARIO AL HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA
TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400
DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	53684	20	HERMANOS VICEIRA CAR, S.L.U.	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:00
3/0	53684	21	REGLADO ROSADO, MARÍA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:00
4/0	53684	23	MANCHADO GUTIÉRREZ DE TENA, ROQUE	AYUNTAMIENTO	09/10/2024	12:30



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
MAYORÍA Y
AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 9 de mayo de 2023. (2024081504)

La Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 179/2017, de 31 de octubre (DOE n.º 212, de 6 de noviembre).

El artículo 8 del Decreto 179/2017 dispone que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios objetivos contemplados en el artículo 9.

El órgano instructor, a la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, formula propuesta de resolución provisional, que no se separa del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada.

El citado decreto, en su artículo 17, determina que las resoluciones provisionales se notificarán a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. A estos efectos se comunica a los interesados relacionados en el Anexo adjunto que podrán acceder al texto íntegro de dicha propuesta de resolución provisional a través de la plataforma "LABOREO", utilizando sus respectivas claves personalizadas, en la siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Se concede a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del citado decreto y en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no manifestarse se entenderá la conformidad con las resoluciones provisionales.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo



Rural, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizadas, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 12 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Regadíos, DIEGO J. MORENO LAVADO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias, presentadas al amparo del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.

Convocatoria de ayudas 2023 (Res.18/05/2023).

Titular	N.º expediente	NIF
RICARDO GARCÍA ORTIZ	06/D179/0001/23	***5729***
PILAR GONZALO VERA	06/D179/0002/23	***4431***
JOSE JUAN BORREGUERO ROCHAS	06/D179/0005/23	***1927***
ANTONIO JAVIER GONZÁLEZ RUBIO	06/D179/0006/23	***5720***
ALBERTO RUIZ MUÑOZ	06/D179/0008/23	***9764***
JUAN FRANCISCO SANCHEZ LEON	06/D179/0009/23	***7369***
ISIDORO DAMIAN CORTES SANCHEZ	06/D179/0011/23	***2602***
JUAN FRANCISCO BRAVO GONZÁLEZ	06/D179/0014/23	***9637***
PEDRO RÁNGEL NAVARRETE	06/D179/0016/23	***8494***
JUAN LUCAS GUTIERRO REDONDO	06/D179/0017/23	***0066***
ÁNGEL MORGADO SALAMANCA	06/D179/0018/23	***7870***
ALBERTO VALHONDO MAYORAL	06/D179/0019/23	***2676***
ANTONIO SOTO CARRERA	06/D179/0026/23	***7673***
ALFONSO SUERO CALVO	06/D179/0027/23	***0434***
SAT ESMA	06/D179/0030/23	***4384***
JACINTO JULIAN ASENSIO RODRÍGUEZ	06/D179/0033/23	***2620***
JOSE ENRIQUE MUÑOZ BARCO	06/D179/0034/23	***9623***
JOSÉ MANUEL ZAMORA MORÁN	06/D179/0036/23	***7820***
OLALLA MARÍANA ZAMORA MORAN	06/D179/0037/23	***7820***
JOSE MARÍA ANDRADE RODRÍGUEZ	06/D179/0038/23	***9627***
DANIEL GOMEZ MORA	06/D179/0040/23	***5779***
PASCUAL ÁNGEL PÉREZ SANCHEZ	06/D179/0042/23	***7770***
JOSE MANUEL PÉREZ SANCHEZ	06/D179/0043/23	***7758***
PEDRO JESÚS ACERO PARRAS	06/D179/0044/23	***9886***
M.ª BELÉN PRIETO ARROYO	06/D179/0045/23	***9720***
JAVIER GARCÍA HUERTAS	06/D179/0047/23	***2657***



Titular	N.º expediente	NIF
JUAN MIGUEL MASA RODRÍGUEZ	06/D179/0049/23	***7706***
FRANCISCO GUERRERO SANCHEZ	06/D179/0050/23	***1745***
BERNARDO CAMACHO RUBIO	06/D179/0051/23	***5760***
JUAN JOSE RUIZ TADEO	06/D179/0052/23	***9970***
DAVID MUÑOZ OLIVARES	06/D179/0053/23	***9793***
FELIX ACEDO HIDALGO	06/D179/0054/23	***7808***
VALENTIN CIUDAD MARCOS	06/D179/0057/23	***7678***
JOSE ANTONIO OTERO RUIZ	06/D179/0059/23	***3583***
SAT COCHISA	06/D179/0061/23	***3248***
JOSE TOMAS GARCÍA TEJADA	06/D179/0063/23	***2660***
JOSEFA CIDONCHA CARRASCOSA	06/D179/0065/23	***9894***
ALBERTO EMILIO GARCÍA JIMENEZ	06/D179/0067/23	***7716***
ALEJANDRO GIL ROMERO	06/D179/0071/23	***2625***
ABDON BEJAR EXPOSITO	06/D179/0072/23	***2676***
MANUELA EVA CUADRADO PINO	06/D179/0076/23	***0259***
OSCAR LLANOS PIZARRO	06/D179/0077/23	***5717***
NOREDDINE BAHA SIMINI	06/D179/0078/23	***1450***
JOSE ANTONIO LORO REDONDO	06/D179/0079/23	***0141***
FELIX ACEDO DURAN	06/D179/0082/23	***7816***
VANESA MAESTRE FERNANDEZ	06/D179/0083/23	***2651***
JUANA MARÍA SOTO BRONCANO	06/D179/0084/23	***5764***
GERARDO ROCHA PRIETO	06/D179/0085/23	***2694***
JOSE ALFONSO CARMONA GALLEGO	06/D179/0086/23	***9684***
SARAY RODRÍGUEZ AGUIRADO	06/D179/0088/23	***9299***
JOAQUIN GRAGERA MANTRANA	06/D179/0089/23	***1884***
VANESA DORADO MERINO	06/D179/0090/23	***3059***
ANTONIO MIGUEL PULIDO CORTES	06/D179/0092/23	***9801***
ÁNGELA BARAHONA SANCHEZ	06/D179/0093/23	***8793***
JUAN VALADES GARCÍA	06/D179/0094/23	***9815***
ANTONIO DIAZ TOLOSA	06/D179/0099/23	***2335***
ÁNGEL RAYO NIETO	06/D179/0101/23	***9665***
RUBEN DARIO PARRALEJO GALLARDO	06/D179/0102/23	***9645***



Titular	N.º expediente	NIF
ESTHER PAREJO FERNANDEZ	06/D179/0103/23	***3056***
VICTOR MANUEL ALBERTO HIDALGO	06/D179/0104/23	***2696***
SEYCROS, SL	06/D179/0105/23	***7791***
JOSE BARRERA NIETO	06/D179/0108/23	***7878***
MANUEL BARRERA NIETO	06/D179/0109/23	***7803***
DIMAS ROLDAN MURILLO	06/D179/0110/23	***8935***
JOSE MARÍA JIMENEZ CERRATO	06/D179/0112/23	***7705***
JOSE MARÍA JIMENEZ MENESES	06/D179/0113/23	***5411***
CHRISTIAN NAVARRO PAREJO	06/D179/0117/23	***5748***
VIRGINIA CARRASCO SOSA	06/D179/0119/23	***5745***
SERGIO RAYO NIETO	06/D179/0120/23	***9693***
IBRAHIN GARCÍA SOJO	06/D179/0121/23	***8973***
JUAN RAMON ANDUJAR PÉREZ	06/D179/0124/23	***2220***
ALEJANDRO SANCHEZ HIERRO	06/D179/0127/23	***7828***
FRANCISCO MARÍA ARIAS DEL CASTILLO	06/D179/0128/23	***9751***
FRANCISCO DAVID DELGADO ESCUDERO	06/D179/0133/23	***8710***
MAPAYACA 2011, SL	06/D179/0140/23	***2126***
JUANA ARROYO CANO	06/D179/0141/23	***0616***
JUAN SEBASTIAN JIMENEZ PARRALEJO	06/D179/0142/23	***3055***
ANA BELÉN SOTO BRONCANO	06/D179/0145/23	***5764***
RENA, SAU	06/D179/0148/23	***1520***
AGROMASERO, SL	06/D179/0149/23	***7422***
MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RAMOS	06/D179/0150/23	***0621***
ALMUDENA ENCARNACION LLORENTE LOPEZ	06/D179/0152/23	***0873***
FINCA HOLGADO, SLU	06/D179/0153/23	***6578***
TALANTOSAS, SC	06/D179/0157/23	***6003***
SERAFIN GUTIÉRREZ SERVAN	06/D179/0158/23	***1771***
FERNANDO QUINTANA LLANOS	06/D179/0159/23	***9696***
FINCA LA SANCHITA, SL	06/D179/0162/23	***9805***
T.N. ZAMBRANO, SL	06/D179/0165/23	***5625***
ALBLANPAEX, SL	06/D179/0166/23	***7323***
AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	06/D179/0168/23	***7573***



Titular	N.º expediente	NIF
ANTONIO ESPERILLA MARTÍNEZ	06/D179/0171/23	***7750***
FRANCISCO BARRERA CALVO	06/D179/0172/23	***7822***
GUILLERMINA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	06/D179/0173/23	***1984***
JUAN ANTONIO ESCARRAMAN GONZÁLEZ	06/D179/0174/23	***0663***
ADRIAN JESÚS MARTÍN MUÑOZ	10/D179/0001/23	***1328***
IGNACIO JIMENEZ MURIANO	10/D179/0002/23	***1147***
JUAN LUIS SANCHEZ PARRAS	10/D179/0004/23	***2672***
PEDRO PIZARRO SANCHEZ	10/D179/0005/23	***7721***
AGROPECUARIA GARCILUNA, SL	10/D179/0007/23	***2102***
CUARTA PORCION, SL	10/D179/0008/23	***3088***
CARLOS SANCHEZ AVILA	10/D179/0009/23	***8629***
MAYAN	10/D179/0010/23	***7170***
JUAN ANTONIO CAÑAMERO PARRAS	10/D179/0011/23	***9611***
MARÍA ELENA CABALLERO PARRA	10/D179/0012/23	***5583***
ALICIA ENRIQUE TRIVIÑO	10/D179/0013/23	***7788***
JUAN FRANCISCO PARRAS GARCÍA	10/D179/0014/23	***5771***
FRANCISCO JOSE CASADO CIDONCHA	10/D179/0015/23	***7696***
100 POR 100 AOVE, SL	10/D179/0016/23	***5055***
INMACULADA GUTIÉRREZ SOBRINO	10/D179/0017/23	***1608***
ALEJANDRO SERRANO LEON	10/D179/0018/23	***9742***
DANIEL GARCÍA MERINO	10/D179/0019/23	***9648***
ZENON CUEVAS CABANILLAS	10/D179/0020/23	***5720***
ÁNGEL JOHNATAN VELIZ INCERA	10/D179/0022/23	***9755***
MARCO ANTONIO FLORES JAVIER	10/D179/0023/23	***2020***
EMBALSES DE PETIT, SLU	10/D179/0024/23	***7527***
EUSEBIO JIMÉNEZ MARTÍN	10/D179/0025/23	***2648***
JOSE MARÍA LLANOS PIZARRO	10/D179/0026/23	***2678***
JAVIER VALVERDE ROBLES	10/D179/0027/23	***1334***
HOYAS, SC	10/D179/0030/23	***3245***
JUAN GABRIEL LORO MASA	10/D179/0032/23	***9734***
MACARIO HERNÁNDEZ PARRON	10/D179/0035/23	***1135***
RODRIGO AMBROSIO CARRON DELGADO	10/D179/0036/23	***1320***
JOSE LUIS ROBLES DIAZ	10/D179/0037/23	***1318***



Titular	N.º expediente	NIF
MANUEL GONZÁLEZ RAMOS	10/D179/0038/23	***1184***
JOSE GONZÁLEZ RAMOS	10/D179/0039/23	***4057***
JUAN FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ	10/D179/0040/23	***9658***
JESÚS GABRIEL SERRANO MUÑOZ	10/D179/0041/23	***1238***
ÁNGEL MARTÍN ALCON	10/D179/0044/23	***4053***
GREGORIO MARCOS PACHECO	10/D179/0045/23	***9624***
RAUL MARTÍN IGLESIAS	10/D179/0046/23	***9685***
AGROCULTIVOS SOSTENIBLES MUSAN, SL	10/D179/0050/23	***8289***
DAVID PÉREZ GIL	10/D179/0051/23	***1381***
FRANCISCA PUERTAS SÁNCHEZ	10/D179/0052/23	***1335***
MARÍA PILAR DIAZ SOTO	10/D179/0053/23	***2635***
JONAS HERNÁNDEZ TORRES	10/D179/0054/23	***0156***
AGRONOMÍA RUIZ TAPIA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA	10/D179/0058/23	***8447***
CAMPOS DE ARAYA, SL	10/D179/0060/23	***1937***

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado de Oficios Varios. (2024081506)

Con fecha 4 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha dictado Resolución convocando las pruebas selectivas, para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado de Oficios Varios del Ayuntamiento de Montánchez.

Publicadas las bases en el BOP de Cáceres n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 12 de septiembre de 2024. El Alcalde, JOAQUIN PLANA FLORES.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria del proceso selectivo, por concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado General. (2024081507)

Con fecha 4 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha dictado Resolución convocando las pruebas selectivas, para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Encargado General del Ayuntamiento de Montánchez.

Publicadas las Bases en el BOP de Cáceres n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 12 de septiembre de 2024. El Alcalde, JOAQUIN PLANA FLORES.